PROPUESTA PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD (VIGILANTES DE SEGURIDAD CON Y SIN ARMAS) PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
(EXPTE. 2017/JCMDEF/00000139)

I. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

CLÁUSULA 1

La finalidad del presente expediente es la conclusión de un Acuerdo Marco (AM) para establecer los términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados (CB,s) en el mismo, a celebrar por los órganos de contratación del Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos (en adelante MINISDEF).

Su objeto será la prestación de los Servicios de Seguridad (vigilantes de seguridad con y sin armas) de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA 2 del presente pliego.

La modalidad del acuerdo marco será la establecida en el 198.3 TRLCSP, esto es, cada lote se concluirá con un único empresario. Los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el acuerdo marco, si necesidad de una nueva licitación.

El citado expediente, cuyo número es 2017/JCMDEF/00000139 (SUNUM: 60001 17 0009 00) fue promovido por el Programa de Modernización de la Contratación (PMC), de la Subdirección General de Contratación, de la Dirección General de Asuntos Económicos (DIGENECO) del MINISDEF, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 330/01569/17, de 18 de enero, del Secretario de Estado de Defensa, por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación Centralizada del Ministerio de Defensa (PACC), correspondiente al año 2017 (BOD nº 23 de 2 de febrero).

II. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

CLÁUSULA 2

El alcance y prescripciones técnicas de la prestación son las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) SERVICIOS DE SEGURIDAD que rige el presente AM.

Los códigos de vocabulario común (CPV) son el 79710000-4 79711000-1, 79713000-5 79714000-2, SERVICIOS DE SEGURIDAD (servicios de seguridad, servicios de vigilancia de sistemas de alarma, servicios de guardias de seguridad y servicios de vigilancia respectivamente). La Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008) es 80.20.10 (Servicios de instalaciones de seguridad).

Los CB,s del presente AM tendrán la consideración de contratos de servicios, de conformidad con lo estipulado en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), estando comprendidos en la categoría 23 (Servicios de investigación y seguridad, excepto los servicios de furgones blindados) del Anexo II del citado texto.

De conformidad con el artículo 67.7.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y a los efectos que determina la Directiva 2014/24/UE, se establecen tres lotes de ámbito funcional. La licitación se realizará por la totalidad del objeto de cada lote, pudiendo los licitadores presentar oferta para uno, varios o incluso todos los lotes:

- Lote 1: Instalaciones del MINISDEF excepto Subdirección General de Régimen Interior (SGRI) e Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED).
- Lote 2: Instalaciones de la SGRI.
- Lote 3: Instalaciones del INVIED.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2. b) del RGLCAP, las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente AM son las de establecer las condiciones generales para la prestación del servicio de seguridad en las distintas Bases, Acuartelamientos, Establecimientos, y otras propiedades (en adelante BAE,s) del MINISDEF, con un único empresario por lote, a las que estarán sujetas sus CB,s.

No obstante, los CB,s podrán referirse a la totalidad de dichas prestaciones o sólo a alguna de las recogidas en los pliegos de acuerdo al Pedido de Contratación, o documento análogo que defina e identifique la necesidad.

La documentación que se incorporará al expediente del AM y que reviste carácter contractual, está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- El Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- La proposición del empresario seleccionado y la ratificación que pudiera solicitársele en su caso.
- Los documentos administrativos de adhesión o formalización del AM.

En virtud de lo establecido en la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con la Resolución de 16 de marzo de 2016 de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública el presente AM SÍ está sujeto a REGULACION ARMONIZADA a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), siendo de aplicación el régimen especial de revisión regulado en el artículo 40 del mismo cuerpo legal, en cuanto al recurso especial.

III. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO.

El presupuesto de la licitación del AM asciende a la cantidad de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS EUROS (23.960.500,00 €) (IVA, IPSI o IGIC incluidos), para la correspondiente anualidad y por cada lote:

ANUALIDAD 2018	PRESUPUESTO €
Lote 1	15.682.000.-
Lote 2	4.889.500.-
Lote 3	3.389.000.-
TOTAL	23.960.500.-

- Nota: Se han calculado los impuestos indirectos (IVA 21% IGIC 7% e IPSI 4%) que corresponden según la localización de la instalación y su volumen de servicios.

El presupuesto base del AM, impuestos excluidos, asciende a DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL EUROS (19.963.000,00.- €), IVA, IPSI e IGIC excluidos. El importe de los impuestos indirectos (IVA, IPSI e IGIC), y el importe total es el que aparece en la siguiente tabla, de acuerdo con la anualidad indicada y por cada lote:

ANUALIDAD (abril 2018-abril 2019)	IMPORTE €	IVA,IPSI o IGIC €	IMPORTE TOTAL €

Lote 1	13.042.000,00	2.640.000,00	15.682.000,00
Lote 2	4.069.000,00	820.500,00	4.889.500,00
Lote 3	2.852.000,00	537.000,00	3.389.000,00
TOTAL	19.963.000,00 €	3.997.500,00 €	23.960.500,00 €

No obstante lo anterior, dada la naturaleza del AM, el volumen de créditos expuestos son meras estimaciones, pues los créditos efectivos no serán incorporados al AM sino a los correspondientes CB,s.

El acuerdo marco es abierto y subordinado a las necesidades de la Administración mediante precios unitarios.

Los presupuestos indicados se establecen a efectos de la licitación, calculados de conformidad con las necesidades que se prevé que van a existir. No generan obligaciones para la Administración, ni derechos para el contratista.

En su cálculo están incluidos todos los gastos y factores de valoración que según los documentos contractuales y legislación vigente sean por cuenta del adjudicatario, así como las tasas y tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o el Impuesto sobre la Producción, los Suministros y la Importación (IPSI), en caso de que sean de aplicación.

Está previsto iniciar la ejecución del AM el 11 de abril de 2018. Esta previsión está sujeta a posibles modificaciones, sin que en tal caso ello suponga la necesidad de reajuste de anualidades del AM, ya que en el mismo no se compromete crédito presupuestario alguno.

CLÁUSULA 4. VALOR ESTIMADO.

El VALOR ESTIMADO del AM asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL EUROS (39.926.000.- €) IVA, IPSI e IGIC excluidos, de acuerdo con las siguientes anualidades y calculado según el criterio establecido en el artículo 88 del TRLCSP:

	ANUALIDAD (Fechas estimadas: 11abril2018 – 10abril2019)	PRÓRROGA (Fechas estimadas: 11abril2019 – 10abril2020)	VALOR ESTIMADO TOTAL
LOTE 1	13.042.000,00 €	13.042.000,00 €	26.084.000,00 €
LOTE 2	4.069.000,00 €	4.069.000,00 €	8.138.000,00 €
LOTE 3	2.852.000,00 €	2.852.000,00 €	5.704.000,00 €
TOTAL	19.963.000,00 €	19.963.000,00 €	39.926.000,00 €

El gasto real quedará limitado al que resulte de la licitación y adjudicación del presente AM. Para ello se estará a los servicios efectivamente prestados en virtud de las necesidades a satisfacer al MINISDEF por parte del contratista, y a los precios unitarios que resulten adjudicados de acuerdo a la CLÁUSULA 11.

Los importes consignados en la presente cláusula tienen carácter orientativo. Los mismos no crean derechos al contratista, ni obligaciones al MINISDEF en el caso de disminución.

El valor estimado de los lotes del acuerdo marco no constituyen límites cuantitativos que deban cumplir los contratos basados. No obstante, la Junta de Contratación del MINISDEF, como órgano de contratación del AM, velará para que el importe de la suma del valor estimado de los sucesivos CB,s que se vayan licitando no sea manifiestamente desproporcionado respecto del valor del

lote correspondiente, de modo que la competencia no se vea obstaculizada, restringida o falseada. Como regla general, se entenderá que superar el 25% del valor estimado del lote correspondiente puede resultar desproporcionado, atendiendo a las circunstancias concretas y al interés público a proteger. Por todo ello, cuando el valor agregado de los CB,s vaya a superar el valor estimado conjunto del lote, la Comisión de Seguimiento deberá comunicarlo a la Junta de Contratación, la cual deberá autorizar previamente las nuevas adjudicaciones de CB,s que excedan del referido importe. Estas nuevas adjudicaciones que superen el valor estimado de cada lote tendrán el alcance que se establezca en tal autorización.

CLÁUSULA 5. Contratos basados (CB).

Respecto a los CB,s, cabe señalar que:

- El presupuesto de cada CB y su distribución por anualidades, será el que figure en el pedido de contratación.
- El valor estimado del CB, será el importe que figure en el pedido de contratación, calculado conforme a lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP.
- Previamente a la formalización de las resoluciones de adjudicación, modificación o prórroga de un CB, se deberán comunicar los importes de tales actos a la Comisión de Seguimiento responsable del AM establecida en la CLÁUSULA 23, para el debido control. La comunicación se realizará por escrito y por la vía más ágil posible, sin que ello suponga la paralización de los procedimientos citados.

La documentación que se incorporará a los expedientes de los CB,s, conforme se establece en la Orden de Servicio de Contratación de la Dirección General de Asuntos Económicos Número 2/09, de fecha 29 de abril de 2009, que revestirá carácter contractual, estará constituida por:

- Pedidos de Contratación al amparo del presente AM.
- Las ofertas de los contratistas ratificando los términos del AM.
- Los documentos administrativos de formalización de los CB,s.
- Certificaciones actualizadas que acrediten que el empresario se encuentra al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Aquellos otros documentos que se consideren oportunos para acreditar que el empresario mantiene la aptitud para contratar, tal y como se exige en este PCAP.

IV. EXISTENCIA DE CRÉDITO

CLÁUSULA 6

Para el presente AM no procede la constancia de existencia de crédito, toda vez que del mismo no se derivan obligaciones económicas. Éstas serán exclusivamente las que originen los CB,s que se celebren por los diversos órganos de contratación del MINISDEF, cuya financiación será atendida con los créditos presupuestarios puestos a su disposición. Su existencia se justificará por el certificado de Retención de Crédito para Gastar y, en su caso, por el certificado de Retención de Crédito para Ejercicios posteriores.

V. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

CLÁUSULA 7. Órgano de contratación.

El órgano de contratación del presente expediente es la Junta de Contratación del Ministerio de Defensa (JCMINDEF), que actúa con facultades que le confiere la Orden DEF/2021/2011, de 13 de julio, por la que se regula la contratación centralizada y se modifica la composición y competencias de las Juntas de Contratación del Ministerio de Defensa, del Estado Mayor de la Defensa y de los Ejércitos, con dirección postal en C/. Joaquín Costa, nº 6 (Edificio DIGENECO/Subdirección General de Contratación), 28002 (Madrid).

CLÁUSULA 8. Perfil de contratante, y comunicaciones con el mismo.

La forma de acceder al Perfil de contratante del órgano de contratación es www.contrataciondelestado.es. (Ruta: Licitaciones, Administración General del Estado, Ministerio de Defensa, Junta de Contratación del Ministerio de Defensa).

La documentación relativa a este procedimiento (pliegos y documentación complementaria), estará también a disposición de las empresas en la Secretaría de la JCMINDEF C/. Joaquín Costa, nº 6 (Edificio DIGENECO/Subdirección General de Contratación), 28002 (Madrid), en soporte informático.

A los efectos previstos en el art. 158.2 del TRLCSP, la información adicional que se solicite sobre los pliegos o sobre la información complementaria del presente AM, deberá realizarse de conformidad con lo indicado en el anuncio de licitación.

Las comunicaciones entre MINISDEF y empresa se realizarán preferentemente por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico designada, y aceptada como válida, por el licitador.

VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CLASIFICACIÓN

CLÁUSULA 9

La tramitación del presente Expediente de Contratación será: URGENTE.

Para la celebración de este AM de servicios se seguirán las normas del procedimiento ABIERTO, de conformidad con lo establecido en los artículos 157 a 161 y 197.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10

Según lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del TRLCSP, la clasificación para este Acuerdo marco, la cual no tendrá carácter de exigible, y por tanto será potestativa para el licitador; será la siguiente:

- Grupo: M; Subgrupo: 2; Categoría: 5.

VII. OFERTAS, CRITERIOS DE VALORACIÓN, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y MODELOS DE PROPOSICIÓN

CLÁUSULA 11

Las ofertas deberán efectuarse conforme estipula el artículo 145 del TRLCSP, y deberán contemplar la totalidad de los servicios debiendo ofertar para ello:

A. Criterios de valoración evaluables mediante fórmula

1) Precio unitario (por hora) de vigilante de seguridad sin armas en horario diurno y días laborables. Determinará los precios unitarios para las diferentes combinaciones de jornada festiva, horario nocturno y servicio con armas.
2) Precios unitarios (cuota mensual o por salida) para cada uno de los servicios técnicos requeridos. Cuotas mensuales para la Conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA), cuota por cada salida para el servicio acuda, custodia de llaves por cada BAE que utilice el servicio y cuota mensual por servicio de vigilancia discontinua por BAE.
3) Precios unitarios (cuota / día) para cada uno de los medios técnicos requeridos (vehículo tipo 1, vehículo tipo 2, vehículo tipo 3, vehículo tipo motocicleta o quad, módulo climatizado, WC químico y grupo electrógeno).
4) Reducción en el tiempo de respuesta para la sustitución de personal, teniendo en cuenta el tiempo máximo permitido, reflejado en el PPT.
5) Características a cumplir del sistema de geolocalización.

Los mencionados servicios y medios técnicos se describen en el PPT.

Todo ello con arreglo al modelo del Anexo A: MODELO DE OFERTA de este Pliego, en el que el licitador incluirá su propuesta para el resto de criterios de valoración establecidos en la CLÁUSULA 12.

Estos precios servirán de base para determinar la financiación necesaria para tramitar los expedientes de los CB,s. Para ello, a la firma de los mismos se deberá anexar al Pedido de Contratación, el modelo de Anexo B: FICHA BAE.

B. Criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor

Los licitadores deberán presentar documentación descriptiva sobre lo siguiente:

1) Metodología en la organización del servicio.
2) Plan de formación.
3) Plan de inspecciones

Todo ello con arreglo al modelo del Anexo C: PROPUESTA RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

En los precios unitarios a ofertar, se consideran incluidos todos los gastos precisos para la ejecución de los CB,s del AM, con la salvedad del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) e Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), que se repercutirán como partida independiente.

Podrán presentar ofertas las Uniones de Empresarios, según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP, en cuyo caso, ninguna de las empresas constituyentes podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma aislada como las que formule en unión temporal con otros.

La presentación de oferta implica la aceptación de las condiciones de este pliego, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Los licitadores tienen que mantener sus ofertas durante un plazo de cuatro meses desde la fecha de la apertura de las mismas que se han de valorar con arreglo a criterios evaluables automáticamente a través de fórmulas. Agotados los plazos para la interposición de los recursos contra la adjudicación sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las ofertas quedará a disposición del licitador que la hubiere presentado. No obstante, transcurrido el plazo de dos meses desde que la adjudicación sea firme, el MINISDEF podrá disponer la destrucción de la documentación aportada cuando los licitadores no hayan procedido a su retirada.

Comprenderán asimismo el resto de impuestos, tasas y gravámenes de todo tipo, que deban soportar las prestaciones y ejecución del AM y de los CB,s que se celebren.

En el Anexo I del PPT se reflejan datos estimativos sobre el alcance inicial previsto del servicio, para cada uno de los Lotes. Los citados datos no presuponen compromiso alguno por parte de la Administración, sino que se facilitan únicamente a título informativo con objeto de ofrecer a los licitadores una información básica que se considera útil para preparar las correspondientes ofertas.

No se autoriza la presentación de Variantes.

CLÁUSULA 12. Criterios de valoración de ofertas.

El AM se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, en la modalidad de ÚNICO EMPRESARIO, de conformidad con el art. 198.3 TRLCSP, el cual se determinará atendiendo a varios criterios de valoración, debidamente ponderados de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP. Para que los criterios técnicos sean tenidos en cuenta a efectos de su valoración habrán de ser acreditados documentalmente (originales, copias compulsadas o declaración responsable acompañada de la documentación descriptiva correspondiente) junto a la proposición económica (SOBRE 3).

De acuerdo con el artículo 150.4 del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación se articula en dos fases; una primera fase en la que se procederá a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor y una segunda fase en la que se valorarán los criterios evaluables mediante fórmula.

Se fija un umbral mínimo de 150 puntos por lote, de los criterios evaluables mediante juicio de valor para que el licitador pueda acceder a la segunda fase de valoración. Las empresas que no alcancen esta puntuación quedarán excluidas de la licitación de ese lote.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor corresponderá al Órgano Técnico. La evaluación del precio de las ofertas se realizará tras efectuar previamente la valoración de los criterios que dependan de juicio de valor, mediante la fórmula establecida en el apartado B esta cláusula.

Los criterios de valoración de las ofertas para cada Lote serán los siguientes:

Criterio	Descripción	Ponderación
CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS:		
CV 1	Precio (por hora de vigilancia, servicios y medios técnicos)	50%
CV 2	Valor Técnico de la oferta	20%
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:		
CV 3	Metodología en la Organización del Servicio	10%
CV 4	Plan de Formación Continua	10%
CV 5	Plan de Inspecciones	10%

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70%):

Lote 1 y 2:

CRITERIOS	CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALOR MÁXIMO PERMITIDO (Precios sin IVA, IPSI E IGIC)
CV1 (50%) PRECIO	CV11 (45%)	CV11	Precio unitario hora vigilante de seguridad sin armas en horario diurno en días laborables	450	18,00 €
	CV12 (3%) Precio unitario para cada uno de los servicios técnicos	CV121	Conexión a CRA (Cuota mensual por BAE)	15	25,50 €
		CV122	Servicio Acuda (Cuota por salida y BAE)	5	47,00 €
		CV123	Custodia de llaves (Cuota mensual por BAE)	5	11,00 €
		CV124	Vigilancia discontinua (Cuota mensual por BAE)	5	1.000,00 €
	CV13 (2%) Precio unitario (día) para uno de los medios técnicos	CV131	Vehículo tipo 1	4	50,00 €
		CV132	Vehículo tipo 2	4	45,00 €
		CV133	Vehículo tipo 3	3	27,00 €
		CV134	Vehículo motocicleta /vehículo tipo quad	3	18,00 €
		CV135	Módulo climatizado	3	9,50 €
		CV136	WC químico	2	6,00 €
		CV137	Grupo Electrógeno	1	41,00 €
CV2 (20%) CRITERIOS TÉCNICOS	CV21 (20%) Tiempo de respuesta para sustituciones de personal	CV211	Reducción en el tiempo de respuesta en caso de ampliaciones de servicio (sobre el máximo de 24 horas que fija el PPT)	100	
		CV212	Reducción en el tiempo para sustitución de personal a requerimiento del MINISDEF (sobre el máximo de 24 horas que fija el PPT)	100	

Lote 3:

CRITERIOS	CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	VALOR MÁXIMO PERMITIDO (Precios sin IVA, IPSI E IGIC)
CV1 (50%) PRECIO	CV11 (45%)	CV11	Precio unitario hora vigilante de seguridad sin armas en horario diurno en días laborables	450	18,00 €
	CV12 (3%) Precio unitario para cada uno de los	CV121	Conexión a CRA (Cuota mensual por BAE)	15	25,50 €
		CV122	Servicio Acuda (Cuota por salida y BAE)	5	47,00 €

	servicios técnicos	CV123	Custodia de llaves (Cuota mensual por BAE)	5	11,00 €
		CV124	Vigilancia discontinua (Cuota mensual por BAE)	5	1.000,00 €
	CV13 (2%) Precio unitario (día) para uno de los medios técnicos	CV131	Vehículo tipo 1	4	50,00 €
		CV132	Vehículo tipo 2	4	45,00 €
		CV133	Vehículo tipo 3	3	27,00 €
		CV134	Vehículo motocicleta /vehículo tipo quad	3	18,00 €
		CV135	Módulo climatizado	3	9,50 €
		CV136	WC químico	2	6,00 €
		CV137	Grupo Electrógeno	1	41,00 €
CV2 (20%) CRITERIOS TÉCNICOS	CV22 (10%) Tiempo de respuesta para sustituciones de personal	CV221	Reducción en el tiempo de respuesta en caso de ampliaciones de servicio (sobre el máximo de 24 horas que fija el PPT)	50	
		CV222	Reducción en el tiempo para sustitución de personal a requerimiento del MINISDEF (sobre el máximo de 24 horas que fija el PPT)	50	
	CV23 (10%) Sistema de geolocalización	CV231	Terminal móvil con GPS, cámara y reconocimiento huella dactilar que verifique la identidad del vigilante al inicio del servicio.	25	S o N
			Terminal móvil con GPS, cámara para identificación sin posibilidad de verificación, del vigilante al inicio del servicio.	10	S o N
			Terminal móvil con GPS y cámara. Sin posibilidad de identificar al vigilante al inicio del servicio.	5	S o N
		CV232	Control de rondas e inspecciones por puntos de marcaje geolocalizados.	15	S o N
			Control de rondas e inspecciones por puntos de marcaje.	10	S o N
			Control de rondas e inspecciones, por reporte a voluntad del vigilante.	5	S o N
		CV233	Trazabilidad del control de rondas e inspecciones numérica y gráfica.	10	S o N
			No trazabilidad del control de rondas e inspecciones numérica y gráfica	0	S o N
		CV234	Geolocalización de terminal móvil a voluntad.	15	S o N
			Geolocalización de terminal móvil a intervalos temporales.	5	S o N
			No geolocalización de terminal móvil ni a voluntad ni por intervalos temporales.	0	S o N
		CV235	Trazabilidad de la geolocalización a voluntad.	10	S o N
			No trazabilidad de la geolocalización a voluntad.	0	S o N
		CV236	Reporte incidencias, texto, foto y video.	20	S o N
			Reporte incidencias, texto, foto.	5	S o N
		CV237	Informes y estadísticas del servicio, en formato compatible con programas ofimática del MINISDEF.	5	S o N

Todos los precios unitarios se deben ofertar en euros con dos decimales (céntimos de euro). Si se oferta algún precio con un mayor número de decimales, la oferta se truncará al céntimo.

Las puntuaciones parciales se obtendrán con dos decimales. La puntuación final se realizará sobre 1.000 puntos con dos decimales y, en caso necesario, se utilizará el redondeo común (El segundo decimal permanece inalterado si el tercer decimal es inferior a 5. El segundo decimal se incrementa en 1 si el tercer decimal es igual o superior a 5).

El método de cálculo para cada uno de los criterios de valoración evaluables mediante fórmula es el siguiente:

COMUNES A TODOS LOS LOTES:

1) CV11 (máx. 450 Puntos):

El licitador debe ofertar un **precio unitario por hora de vigilante de seguridad sin armas en horario diurno y día laborable**. El Valor Máximo Permitido para las ofertas es 18,00 € / hora (IVA, IPSI e IGIC no incluidos).

Serán **rechazadas las ofertas que no presenten ningún precio** en este criterio. La puntuación se asignará proporcionalmente según la fórmula:

$$PV11i = \frac{18{,}00 - CV11i}{18{,}00 - Mínimo(CV11min;\ 15{,}00)} * 450$$

Donde:

- *PV11i* es la puntuación obtenida por el licitador i.
- *CV11i* es el valor del criterio CV11 de la propuesta del licitador i.
- *CV11min* es el mínimo valor de los CV11 de todos los licitadores admitidos.

- *i* es el índice de las propuestas y varía desde el 1 hasta el número de empresas admitidas.

La función *Mínimo (CV11min; 15,00)* devuelve el menor valor de los dos valores dentro del paréntesis.

El precio unitario final de cada hora, a efectos de facturación, será calculado a partir del precio unitario adjudicado por hora de vigilante sin armas en horario diurno y días laborables más los incrementos a aplicar en función de si es servicio armado o no, de si es en horario nocturno o no y de si se trata de día laborable o no, según se define en el PPT. Dichos incrementos son los siguientes (IVA, IPSI e IGIC no incluidos):

- Por servicio armado:…… 1,50 €
- Por nocturnidad:…… 1,60 € (horario según PPT)
- Por festividad:…… 1,30 € (horario según PPT)
- Coordinador o inspector…… 1,00 €

Estos incrementos son acumulativos sobre el precio unitario de hora de vigilante de seguridad sin armas en horario diurno en días laborales. Ejemplo: Si el precio unitario adjudicado para el criterio CV11 resultara 18,00 €, el precio unitario a facturar para un vigilante armado en horario de noche sería: 18,00 + 1,50 + 1,60 = 21,10 €.

Se considerará que el precio unitario por hora de vigilante de explosivos en horario diurno y días laborables es el de un vigilante de seguridad sin armas en horario diurno y días laborables.

2) CV12 (máx. 30 Puntos):

El licitador deberá ofertar precios unitarios (€/mes o €/salida) para cada uno de los servicios técnicos requeridos repartiéndose la puntuación (PV12j) del siguiente modo:

• CV121 Conexión a CRA	PV121máx.15, 00 puntos (cuota mensual por BAE).	CV121máx: 25,50 €
• CV122 Servicio acuda	PV122máx. 5,00 puntos (cuota por salida y BAE).	CV122máx: 47,00 €
• CV123 Custodia de llaves	PV123máx. 5,00 puntos (cuota mensual por BAE).	CV123máx: 11,00 €
• CV124 Vigilancia discontinua	PV124máx. 5,00 puntos (cuota mensual por BAE).	CV124máx: 1.000,00 €

Los valores unitarios de CV12j pueden tomar valores entre 0,00 euros (entendiéndose que en este caso se ofrece el servicio sin cargo) y los valores máximos indicados. Para cada servicio, la puntuación se asignará según la fórmula:

$$PV12ji = \frac{CV12jmax - CV12ji}{CV12jmax - CV12jmin} * PV12jmax$$

Donde para cada servicio j:

- *PV12ji* es la puntuación obtenida por el licitador i para un determinado servicio j.
- *PV12jmax* es la puntuación máxima asignada para cada servicio j, definida anteriormente.
- *CV12jmáx* es el Valor Máximo Permitido definido anteriormente para cada servicio j.
- *CV12ji* es el valor del CV12j de la propuesta del licitador i para dicho servicio j.
- *CV12jmin* es el menor valor de todos los CV12ji para el servicio j de todos los licitadores admitidos.
- *j* es el índice de los cuatro servicios arriba mencionados y toma valores de 1 a 4.
- *i* es el índice de las propuestas y varía desde el 1 hasta el número de empresas admitidas.

Inicialmente los servicios requeridos se muestran en el Anexo I al PPT. No obstante, se considerarán los precios de todos los servicios, ya que podrían ser demandados durante la vigencia del AM.

La puntuación total para este criterio es:

PV12 = PV121 + PV122 + PV123 + PV124

Si no se presenta oferta para todos y cada uno de los servicios técnicos requeridos se considerará rechazada la oferta, si se ofrece el servicio sin cargo deberá indicarse: 0,00 euros.

3) CV13 (máx. 20 Puntos):

El licitador deberá ofertar **precios unitarios por día para cada uno de los medios técnicos requeridos** repartiéndose la puntuación (PV13k) del siguiente modo:

- *CV131 Vehículo tipo 1…….. PV131max. 4,00 puntos. CV131máx: 50,00 €*
- *CV132 Vehículo tipo 2…….. PV132max. 4,00 puntos. CV132máx: 45,00 €*
- *CV133 Vehículo tipo 3…… PV133max. 3,00 puntos. CV133máx: 27,00 €*
- *CV134 Vehículo motocicleta /vehículo tipo quad……... PV134max. 3,00 puntos. CV134máx: 18,00 €*
- *CV135 Módulo climatizado…….. PV135max. 3,00 puntos. CV135máx: 9,50 €*
- *CV136 WC químico……..... PV136max. 2,00 puntos. CV136máx: 6,00 €*
- *CV137 Grupo electrógeno…….. PV137max. 1,00 puntos. CV137máx: 41,00 €*

Los valores unitarios de CV13k pueden tomar valores entre 0,00 euros (entendiéndose que en este caso se ofrece el servicio sin cargo) y los valores máximos indicados. Para cada medio técnico, la puntuación se asignará según la fórmula:

$$PV13ki = \frac{CV13kmax - CV13ki}{CV13kmax - CV13kmin} * PV13kmax$$

Donde para cada medio técnico k:

- *PV13ki* es la puntuación obtenida por el licitador i para un determinado medio técnico k.
- *PV13kmax* la puntuación máxima asignada para cada servicio k, definida anteriormente.
- *CV13kmax* es el Valor Máximo Permitido definido anteriormente para cada medio técnico k.
- *CV13ki* es el valor de CV13k de la propuesta del licitador i para dicho medio técnico k.
- *CV13kmin* es el menor valor de los CV13ki para dicho medio técnico de todos los licitadores admitidos.
- *k es el índice de los medios técnicos arriba mencionados y toma valores de 1 a 7.*
- *i* es el índice de las propuestas y varía desde el 1 hasta el número de empresas admitidas.

La puntuación total para este criterio es:

PV13 = PV131 + PV132 + PV133 + PV134 + PV135 + PV136 + PV137

Inicialmente los medios técnicos requeridos se muestran en el Anexo I al PPT. No obstante, se considerarán los precios de todos los servicios, ya que podrían ser demandados durante la vigencia del AM.

Si no se presenta oferta para todos y cada uno de los medios técnicos requeridos se considerará rechazada la oferta, si se ofrece el servicio sin cargo deberá indicarse: 0,00 euros.

<u>ESPECÍFICOS PARA CADA LOTE:</u>

LOTES 1 y 2:

4) CV21 (máx. 200 Puntos): Reducción en el tiempo de respuesta para sustituciones o ampliaciones de personal

Para garantizar la continuidad de servicio y su capacidad operativa, la empresa contratista contará con el personal de reserva necesario para posibles sustituciones que puedan darse ya sean por circunstancias imprevistas o por supuestos legales reglamentarios, sin coste

adicional asociado.

Se valorará la reducción en los tiempos de sustitución o ampliación de personal, las ofertas deberán hacerse en números enteros, reflejando las mismas las horas a reducir. Las ofertas con decimales se truncarán al número entero inferior.

A los efectos de ejecución del contrato, al licitador, en caso de resultar adjudicatario, le serán exigibles contractualmente los tiempos ofertados.

El licitador deberá tener en cuenta los tiempos máximos establecidos en el PPT a la hora de ofertar para cada subcriterio el tiempo de reducción.

- CV211: Reducción en el tiempo de respuesta en caso de ampliaciones de servicio teniendo en cuenta el tiempo máximo establecido en el PPT (24 horas)
- CV212: Reducción en el tiempo para sustitución de personal a requerimiento del MINISDEF teniendo en cuenta el tiempo máximo establecido en el PPT (24 horas)

Para cada subcriterio la puntuación se asignara proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{PV21ji = \frac{CV21ji}{CV21jmax} * PV21jmax}$$

Donde para cada subcriterio j:

- PV21ji es la puntuación obtenida por el licitador i para un determinado subcriterio j.
- PV21jmax es la puntuación máxima asignada para cada subcriterio j.
- CV21ji es el valor del CV21j de la propuesta del licitador i para el subcriterio j.
- CV21jmax es el mayor valor de todos los CV21j para el subcriterio j de todos los licitadores admitidos.
- j es el índice de los dos subcriterios arriba mencionados y toma valores de 1 a 2.
- i es el índice de las propuestas y varía desde el 1 hasta el número de empresas admitidas.

La puntuación total para este criterio es

PV21=PV211 + PV212

Siendo

- PV211 la puntuación obtenida en el subcriterio CV211
  En caso de no presentar oferta para este subcriterio se otorgarán cero puntos.
- PV212 la puntuación obtenida en el subcriterio CV212
  En caso de no presentar oferta para este subcriterio se otorgarán cero puntos.

LOTE 3:

4) CV22 (máx. 100 Puntos): Reducción en el tiempo de respuesta para sustituciones o ampliaciones de personal

Para garantizar la continuidad de servicio y su capacidad operativa, la empresa contratista contará con el personal de reserva necesario para posibles sustituciones que puedan darse ya sean por circunstancias imprevistas o por supuestos legales reglamentarios, sin coste adicional asociado.

Se valorará la reducción en los tiempos de sustitución o ampliación de personal, las ofertas deberán hacerse en números enteros, reflejando las mismas las horas a reducir. Las ofertas con decimales se truncarán al número entero inferior.

A los efectos de ejecución del contrato, al licitador, en caso de resultar adjudicatario, le serán exigibles contractualmente los tiempos ofertados.

El licitador deberá tener en cuenta los tiempos máximos establecidos en el PPT a la hora de ofertar para cada subcriterio el tiempo de reducción.

- CV221: Reducción en el tiempo de respuesta en caso de ampliaciones de servicio teniendo en cuenta el tiempo máximo establecido en el PPT (24 horas)
- CV222: Reducción en el tiempo para sustitución de personal a requerimiento del MINISDEF teniendo en cuenta el tiempo máximo establecido en el PPT (24 horas)

Para cada subcriterio la puntuación se asignara proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{PV22ji = \frac{CV22ji}{CV22jmax} * PV22jmax}$$

Donde para cada subcriterio j:

- PV22ji es la puntuación obtenida por el licitador i para un determinado subcriterio j.
- PV22jmax es la puntuación máxima asignada para cada subcriterio j.
- CV22ji es el valor del CV22j de la propuesta del licitador i para el subcriterio j.
- CV22jmax es el mayor valor de todos los CV22j para el subcriterio j de todos los licitadores admitidos.
- j es el índice de los dos subcriterios arriba mencionados y toma valores de 1 a 2.
- i es el índice de las propuestas y varía desde el 1 hasta el número de empresas admitidas.

La puntuación total para este criterio es

PV22=PV221 + PV222

Siendo

- PV221 la puntuación obtenida en el subcriterio CV221

  En caso de no presentar oferta para este subcriterio se otorgarán cero puntos.
- PV222 la puntuación obtenida en el subcriterio CV222

  En caso de no presentar oferta para este subcriterio se otorgarán cero puntos.

5) CV23 (máx. 100 Puntos): Sistema de geolocalización

El licitador deberá ofertar un sistema electrónico de localización, control y registro del personal y medios técnicos que permita durante la ejecución del servicio de manera inmediata, o a petición de los responsables del MINISDEF, conocer cómo se desarrolla éste, especialmente en aquellos lugares u horarios en los que el control por los citados responsables fuera dificultoso, dichos lugares se especifican en el ANEXO I al PPT.

La puntuación se asignará para cada uno de los criterios CV21m (tomando m valores del 1 al 7), atendiendo al aspecto del servicio que se oferte según el cuadro de criterios anterior. Dentro de cada criterio se establecen distintos grados de cumplimiento (características) con su respectiva puntuación, de forma que si lo ofrecido para un criterio es “S” (SI), el licitador oferta ese servicio con esas características y se le asignan los puntos correspondientes en el cuadro; si la respuesta es “N” (NO), o no se indica nada, quiere decir que no se oferta, y la puntuación asignada será cero puntos (0,00). Las puntuaciones no son acumulativas, es decir en aquellos criterios (CV31m) que contemplen dos o más características, solo en uno de ellos o en ninguno se podrá ofrecer “S” (SI).

- CV231 Identificación del vigilante PV231max. 25,00 puntos.
- CV232 Control de rondas e inspecciones PV232max. 15,00 puntos.

- CV233 Trazabilidad de control de rondas e inspecciones PV233max. 10,00 puntos.
- CV234 Geolocalización terminal móvil PV234max. 15,00 puntos.
- CV235 Trazabilidad de la geolocalización PV235max. 10,00 puntos.
- CV236 Reporte de incidencias PV236max. 20,00 puntos.
- CV237 Informes y estadísticas PV237max. 5,00 puntos.

La puntuación total para este criterio es

PV23= PV231 + PV232 + PV233 + PV234 + PV235 + PV236 + PV237.

Siendo:

- PV231 la puntuación obtenida en el criterio CV231
- PV232 la puntuación obtenida en el criterio CV232
- PV233 la puntuación obtenida en el criterio CV233
- PV234 la puntuación obtenida en el criterio CV234
- PV235 la puntuación obtenida en el criterio CV235
- PV236 la puntuación obtenida en el criterio CV236
- PV237 la puntuación obtenida en el criterio CV237

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30%):

Los licitadores deberán, según el formato de las fichas correspondientes (Anexo C PROPUESTA RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR), describir los distintos aspectos que se señalan sobre cada uno de los criterios. Dentro de los recuadros que figuran en cada ficha, se señalan a modo de guía las principales cuestiones a tener en cuenta en la elaboración descriptiva.

Los licitadores deberán cumplimentar una ficha por cada criterio y lote.

La valoración de estos criterios se realizará siguiendo los porcentajes y puntuaciones máximas que se establecen a continuación:

			TABLA DE ESCALA				
			DESCRIPCION EXHAUSTIVA	DESCRIPCIÓN ADECUADA Y COMPLETA	DESCRIPCION ADECUADA E INCOMPLETA	DESCRIPCIÓN GENERICA	NO REFERENCIA
CRITERIOS	DESCRIPCION	PUNTUACIÓN MÁXIMA	100%	75%	50%	25%	0%
1. METODOLOIGÍA EN LA ORGANIZ ACIÓN DEL SERVICO		100					
METODOLOGÍA Y GARANTÍAS PAR A LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		100					
	Solución o plan sobre la organización del servicio que optimice la prestación del mismo.	30					
	Organización y planificación del cambio de titularidad	20					
	Especificación del sistema de comunicación para avisos e incidencias	10					
	Especificaciones del sistema de selección y contratación del personal, nivel de disponibilidad	20					
	Nº de vigilantes asignados a cada puesto	20					
2. PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA		100					
DESCRIPCION DE LOS CURSOS		30					
	Relación de los cursos, descripción de los contenidos y justificación de la adecuación al objeto del contrato	15					
	Descripción de la incidencia de los cursos en la calidad de la prestación del servicio	15					
DURACIÓN DE LOS CURSOS		20					
	Duración total del Plan de Formación ofertado, y duración de cada curso y coherencia con el temario y los objetivos	20					
METODOLOGÍA G ENERAL		30					

	Descripción de la modalidad y metodología de impartición (medios técnicos, materiales docentes y materiales que se entregarán a los alumnos)	10				
	Justificación de la concordancia de los medios utilizados con los objetivos marcados a alcanzar	15				
	Descripción del sistema de evaluación	5				
NUMERO DE HORAS DE FORMA CIÓN POR VIGILANTE		20				
	Número mínimo de horas anuales de formación que se impartirán a un vigilante.	20				
3. PLAN DE INSPECCIONES		100				
PROGRAMA Y PROTOCOLO DE INSPECCIONES		30				
	Descripción del protocolo de visitas de inspección (periodicidad, horarios, coordinación, etc) Definición del modo de recopilación de datos y las tareas para el control de la actividad	30				
PLANIFICICIÓN DE LAS INSPECCIONES		40				
	Definición de los objetivos de las inspecciones (aspectos a controlar)	20				
	Metodología a emplear, recursos personales y materiales	20				
REPORTE DE INFO RMACIÓN		30				
	Documento o informe resultante	30				

6) Metodología en la organización del servicio

Partiendo de las necesidades manifestadas en los pliegos (Anexo I del PPT), y de la posible subrogación de los trabajadores que actualmente prestan el servicio, se requiere una memoria o plan sobre la organización del mismo que contemple:

- Propuesta de solución o plan sobre la organización del servicio que optimice la prestación del mismo, acreditando aquellos parámetros o indicadores que permitan que el mismo se ejecute de la forma más eficaz, eficiente y económica para el MINISDEF.
- Descripción del protocolo, sistema o plan específico para el cambio de titularidad de la empresa que desempeña el servicio.
- Programa y calendario (plazos) para la implementación de la solución propuesta para que la empresa comience a prestar el servicio una vez formalizado el contrato.
- Descripción del sistema de comunicación de incidencias y avisos, dentro y fuera del horario laboral (tiempo de respuesta).
- Descripción del sistema de selección y contratación del personal adscrito al servicio.
- Descripción del protocolo de actuación y disponibilidad de personal “en reserva” (número y localización) para garantizar la continuidad del servicio ante posibles bajas, absentismo, ampliación del servicio o sustitución a requerimiento del usuario.
- Propuesta sobre “carga de trabajo” (número de vigilantes asignados a cada puesto), de forma que se adecúe a una prestación del servicio de forma eficaz.

El licitador formulará su propuesta en relación con este criterio en la ficha relativa al mismo. (Anexo C) siguiendo las indicaciones recogidas en la misma.

Se otorgará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a la ponderación que se indica:

- Descripción exhaustiva de los aspectos a abordar, completa identificación de las características y óptima en los objetivos de los aspectos enumerados: 100% de la puntuación
- Descripción adecuada, completa en todos sus aspectos y satisfactoria en los objetivos: 75% de la puntuación
- Descripción adecuada pero incompleta o incoherente en alguno de sus aspectos: 50% de la puntuación
- Descripción genérica, no adaptada al contrato, y/o con deficiencias o errores: 25% de la puntuación
- La no referencia a este aspecto o referencia con planteamiento manifiestamente erróneo en su conjunto: 0% de la puntuación

La puntuación total para este criterio será PV31

7) Plan de formación continua

El artículo 57 del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre (en su redacción dada por el Real Decreto 1123/2001, de 19 de octubre, de modificación del referido Reglamento), establece lo siguiente:

1. “Al objeto de mantener al día el nivel de aptitud y conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones atribuidas al personal de seguridad privada, las empresas de seguridad, a través de los centros de formación autorizados, garantizarán la organización y asistencia de su personal de seguridad privada a cursos, adaptados a las distintas modalidades de personal, de actualización en las materias que hayan experimentado modificación o evolución sustancial, o en aquellas que resulte conveniente una mayor especialización”.

2. Para los vigilantes de seguridad, los cursos de actualización o especialización tendrán una duración, como mínimo, de veinte horas lectivas; cada vigilante deberá cursar al menos uno por año, y se desarrollarán en la forma que determine el Ministerio del Interior”.

Por tanto, la empresa presentará un PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA a impartir exclusivamente al personal que preste servicio en las instalaciones del MINISDEF y sus OOAA, donde describirá los aspectos básicos de los cursos y la metodología del plan propuesto, otorgándose un máximo de 100 puntos.

Se tendrán en cuenta sus objetivos y contenidos, que habrán de ser coherentes y estar adaptados a las funciones que desarrolle el personal al que van dirigidos.

Estas horas de formación (adicionales a las legalmente establecidas y, en ningún caso, computables como horas de trabajo a facturar al MINISDEF) que pudieran resultar de la adjudicación se impartirán exclusivamente al personal que preste sus servicios en las BAE,s del MINISDEF, y estarán relacionadas bien con los requerimientos de seguridad específicos o sistemas instalados en las BAES, o con aquellas otras materias que tengan una relación directa o sean de aplicación concreta con las mismas. En cualquier caso, su acreditación se hará ante el responsable del servicio de cada BAE (RSBAE), y/o en último extremo ante el responsable del CB, y deberán inscribirse en la ficha personal de cada vigilante, que reglamentariamente tiene establecida el Ministerio del Interior al respecto.

El licitador formulará su propuesta en relación con este criterio en la ficha relativa al mismo (Anexo C) siguiendo las indicaciones recogidas en la misma.

Se otorgará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a la ponderación que se indica:

- Descripción exhaustiva de los aspectos a abordar, completa identificación de las características y óptima en los objetivos de los aspectos enumerados: 100% de la puntuación
- Descripción adecuada, completa en todos sus aspectos y satisfactoria en los objetivos: 75% de la puntuación
- Descripción adecuada pero incompleta o incoherente en alguno de sus aspectos: 50% de la puntuación
- Descripción genérica, no adaptada al contrato, y/o con deficiencias o errores: 25% de la puntuación
- La no referencia a este aspecto o referencia con planteamiento manifiestamente erróneo en su conjunto: 0% de la puntuación

La puntuación total para este criterio es PV32

8) Plan de inspecciones

Como medida complementaria para el seguimiento y control en la prestación de los servicios de seguridad y con el objetivo de verificar los estándares de calidad, se valorará la presentación del correspondiente PLAN DE INSPECCIONES.

El licitador formulará su propuesta en relación con este criterio en la ficha relativa al mismo (Anexo C) siguiendo las indicaciones recogidas en la misma.

Se otorgará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a la ponderación que se indica:

- Descripción exhaustiva de los aspectos a abordar, completa identificación de las características y óptima en los objetivos de los aspectos enumerados: 100% de la puntuación
- Descripción adecuada, completa en todos sus aspectos y satisfactoria en los objetivos: 75% de la puntuación
- Descripción adecuada pero incompleta o incoherente en alguno de sus aspectos: 50% de la puntuación
- Descripción genérica, no adaptada al contrato, y/o con deficiencias o errores: 25% de la puntuación
- La no referencia a este aspecto o referencia con planteamiento manifiestamente erróneo en su conjunto: 0% de la puntuación

La puntuación total para este criterio es PV33

CLÁUSULA 13

Del resultado de la evaluación de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación, las empresas licitadoras obtendrán una Puntuación Final (PF), que será un valor numérico entre cero (0) y mil (1000) puntos, redondeada a dos decimales.

La PF, que permitirá seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriormente descritos para cada lote, tal como se indica en las fórmulas siguientes:

LOTE 1:

PF = PV11 + PV12 + PV13 + PV21 + PV31 + PV32 + PV33

LOTE 2:

PF = PV11 + PV12 + PV13 + PV21 + PV31 + PV32 + PV33

LOTE 3:

PF = PV11 + PV12 + PV13 + PV22 + PV23 + PV31 + PV32 + PV33

El órgano de contratación efectuará una primera evaluación completa de las ofertas aplicando las fórmulas del párrafo anterior, y clasificando en orden decreciente a los licitadores según la PF correspondiente.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida según los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será de aplicación la preferencia sobre el número de trabajadores minusválidos en plantilla o proposiciones presentadas por empresas dedicadas específicamente a la promoción o inserción laboral de personas en situación de exclusión social, o proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro o proposiciones presentadas por entidades reconocidas como organizaciones de Comercio Justo, en los términos señalados en la Disposición adicional cuarta del TRLCSP.

En caso de que tal Disposición no haya resultado eficaz para determinar el orden de los licitadores tras la primera evaluación, se decidirá ésta mediante la aplicación, con la prioridad que se indica, de los siguientes criterios:

- Primera prioridad: Mejor oferta PV11.
- Segunda prioridad: Propuesta mejor valorada PV31.
- Tercera prioridad: Mejor oferta PV13.
- Cuarta prioridad: Por sorteo.

Valores anormales o desproporcionados:

Para poder apreciar valores anormales o desproporcionados, y en relación con lo expresado por los art 151 y 152 del TRLCSP, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Criterio/s a evaluar para apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas	Precio ofertado para el criterio CV11

Nivel a partir del cual se comienza a considerar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas	Se considerará, como anormal o desproporcionada toda proposición que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones: · Si concurre un solo licitador, cuando su oferta sea inferior al precio máximo de licitación en más de 10 unidades porcentuales. · Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la otra, considerándose ambas anormales o desproporcionadas si ambas son inferiores al precio máximo de licitación en más de 10 unidades porcentuales. · Si concurren tres o más licitadores, aquellas que sean inferiores en más de 2,5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas inferiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, estas serán excluidas de la media a estos efectos, procediéndose al cálculo de una nueva media con el resto, aplicándose para determinar la nueva oferta anormal esté párrafo si subsisten tres o más ofertas, o los anteriores párrafos en caso contrario.
Garantía complementaria:	La precisada en este PCAP.
Documentación a presentar:	Identificada una proposición en presunción de oferta desproporcionada o anormal, se dará audiencia al candidato que la haya presentado para que, en de 5 días hábiles desde que reciba el requerimiento, que podrá realizarse mediante fax y/o a la dirección de Internet que la empresa señale, justifique la valoración de la oferta y precise sus condiciones para romper la presunción anterior, en particular: - Presentará su ratificación en todos sus términos a la oferta presentada y el compromiso de aportar en los CB,s la garantía definitiva y complementaria de la Cláusula 25, así como la aceptación de las penalidades especiales u ordinarias que contenga el PCAP a aplicar en caso de incumplimiento del AM o sus CB,s. - Adjuntará el convenio colectivo o convenios que en su caso resulten aplicables a su empresa o sector, una valoración de la posible incidencia del derecho de subrogación de trabajadores que por sentencia judicial o convenio pueda producirse y un extracto de las tablas salariales que haya considerado, con referencia al personal previsto a la ejecución del presente AM. - Una declaración responsable en la que manifieste la ausencia de situación concursal o pre-concursal, relación de demandas contra su empresa en curso interpuestas en reclamación de cantidad o por sus trabajadores y sentencias en su caso ya dictadas. - Relación de contratos públicos o privados que esté ejecutando en el momento de la solicitud o tenga una alta probabilidad de resultar contratista, duración y volumen económico de los mismos. - Adjuntará un avance de las cuentas anuales del año en curso o documentación equivalente sobre su situación económico-financiera, así como un extracto de tesorería con los flujos mensuales de entrada y salida de fondos y una explicación a los mismos. - Declaración de cualquier otra circunstancia justificativa del ahorro en su oferta, las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones laborales excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación.

CLÁUSULA 14.- Modelo de Proposiciones.

Las proposiciones que presenten los licitadores se ajustarán al siguiente modelo. En el modelo se identificará el lote específico al que se refiere la proposición:

Don (a) ……, con (b) …… actuando(c) ……con domicilio social en……calle……..número…….Población ……distrito postal ……, NIF ……., se compromete a realizar el servicio (d) ……. a que se refiere el anuncio publicado en (e) …….. de fecha …… en las condiciones expresadas conforme al modelo que figura

como(f)……, que forma parte inseparable de esta proposición:

Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma

(a) Caso de tratarse de una unión de empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 59 del TRLCSP y el artículo 24 del RGLCAP. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la UTE frente a la Administración será necesario, tal y como establecen los artículos 24.2 y 52 del RGLCAP, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios, caso de resultar adjudicatarios.
(b) Expresar el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
(c) En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente.
(d) Expresar el objeto del contrato.
(e) Cítese Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial de la Unión Europea.
(f) Anexo A: MODELO DE OFERTA (sobre 3).

Serán motivos de rechazo específico de las proposiciones, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas de inadmisión, los siguientes:

- La presentación de ofertas económicas con variación sustancial del modelo del Anexo A de este Pliego.
- La presentación de la oferta con algún precio unitario superior a los valores máximos permitidos en los criterios del grupo CV1, o en general, el incumplimiento de las condiciones establecidas para presentar oferta en la cláusula 12 de este PCAP.

Nota importante: Los licitadores deberán incluir en los Sobres la *documentación justificativa* que corresponda a cada uno. En ningún caso en el Sobre nº 1 deberán figurar datos o información que deban figurar en el Sobre nº 2 o en el Sobre nº 3 y, en particular, la información relativa a algún criterio para la valoración de las ofertas, asimismo en el Sobre nº 2 no deberán figurar datos o información que deba figurar en el Sobre nº 3. En el caso de figurar, se podrá desestimar la proposición.

VIII. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

CLÁUSULA 15

De conformidad con lo estipulado en el artículo 67.2 g) del RGLCAP, en conexión con el artículo 142.1 del TRLCSP, el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del AM, que deberá abonar el adjudicatario, será el que resulte de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), una sola vez, en su caso, como anuncio urgente y de acuerdo con las tarifas vigentes en el momento de su publicación.

El adjudicatario deberá formalizar el pago de los gastos del anuncio en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se le requiera, y necesariamente deberá haberse realizado en la formalización, mediante ingreso en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, con aplicación al concepto 100391 "Reintegro gastos de anuncio B.O.E." y deberá además acreditarlo ante la Junta de Contratación del MINISDEF con la presentación de la correspondiente carta de pago.

IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 16

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.

Los licitadores presentarán, del modo que se establece a continuación, TRES SOBRES cerrados e identificados en su exterior:

- Sobre 1.- Documentación General.
- Sobre 2.- Propuesta relativa a criterios de adjudicación valorables mediantes juicio de valor.
- Sobre 3.- Oferta relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante fórmula.

Con indicación de la licitación y Lote al que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las proposiciones se realizarán por cada uno de los lotes, independientemente. No obstante, podrá presentarse un único sobre nº 1 por licitador con la documentación necesaria exigida para el lote o lotes a los que se licite.

En ningún caso en el Sobre nº 1 deberán figurar datos o información que deban figurar en el Sobre nº 2 o en el Sobre nº 3 y, en particular, la información relativa a algún criterio para la valoración de las ofertas, asimismo en el Sobre nº 2 no deberán figurar datos o información que deba figurar en el Sobre nº 3. En el caso de figurar, se podrá desestimar la proposición.

La no indicación expresa en el exterior de en los tres sobres del número y descripción del acuerdo marco y del LOTE al que se concurre, del número de sobre (Sobre 1, Sobre 2, Sobre 3), y denominación del contenido general, serán causas de no admisión de la proposición, pudiendo ser rechazadas las proposiciones en las que no se indiquen estas circunstancias identificativas, o si indujera a error. Los datos de identificación y contacto indicados en el exterior de los sobres deben ser suficientes para el supuesto de que se deba realizar alguna comunicación sin necesidad de abrir los sobres.

Condiciones generales de presentación de documentos:

Los documentos que deban presentarse en los sobres serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstando a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en el TRLCSP.

A los documentos presentados por los licitadores que no estén redactados en lengua castellana deberá unirse su traducción oficial al castellano.

La documentación acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, así como en su caso, la que acredite la representación de quienes pretendan actuar en su nombre, habilitación profesional o empresarial solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la no concurrencia de las prohibiciones de contratar podrá aportarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Las empresas extranjeras pertenecientes a Estados signatarios del Convenio de la Haya, de fecha 5 de octubre de 1961, por el que se suprime la exigencia de legalización para los documentos públicos extranjeros, podrán sustituir la legalización de la documentación por la formalidad de la fijación de la apostilla prevista en el mencionado convenio.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la UE a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de capacidad frente a los diferentes órganos de contratación en relación con los medios de justificación señalados en el artículo 84 del TRLCSP.

El órgano de contratación o su órgano auxiliar podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los apartados anteriores, o requerirle para la presentación de otros complementarios (art. 82 del TRLCSP).

En caso de presentar oferta para varios lotes podrá presentarse un único sobre nº 1 con la documentación correspondiente exigible a cada uno de los lotes para los que presenta oferta (es por ello que resulta fundamental indicar en el exterior del sobre los lotes a los que se concurre). Para los sobres nº 2, y nº 3, se deberán presentar tantos sobres como lotes a los que la empresa concurra. Ello tiene por finalidad evitar que una incidencia o recurso en un lote pudiera comprometer la apertura de documentación o la continuidad del procedimiento en el resto de lotes no afectados.

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

En el Sobre número 1 se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos (art. 146 TRLCSP), de la siguiente forma (la documentación se sistematiza en Grupos para facilitar su gestión):

GRUPO 1
DEUC

- DEUC.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE de 6 de enero de 2016), la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) servirá de prueba preliminar en sustitución de los certificados expedidos por las Autoridades públicas, o por terceros, y constituirá una declaración formal por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido y que cumple los criterios de selección pertinentes, siempre que en este documento figure la información requerida en este PCAP, y únicamente en la medida en la que figure.

La JCMINISDEF podrá pedir la totalidad o parte de los documentos justificativos indicados en esta cláusula cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo en cualquier momento del procedimiento, y en cualquier caso previamente a la adjudicación.

Si se presenta el DEUC, deberá presentarse uno para cada lote; y en caso de UTE, un DEUC separado por cada miembro de la UTE.

GRUPO 2
COMUNICACIONES

La documentación adicional requerida a efectos de comunicaciones siguiente:

1) Datos generales.- Deberán indicarse los datos siguientes:

- Nombre o denominación social completa, NIF, nacionalidad, domicilio social del licitador/UTE.
- Nombre y apellidos de la persona o personas que suscribe la proposición.

2) Datos para comunicaciones:

- Nombre y apellidos, dirección postal y electrónica, teléfono y fax, de la persona designada por el licitador para el expediente como representante de la misma ante la Administración a efectos de notificaciones y a la que se dirigirán las comunicaciones de los defectos y omisiones subsanables, a las que hace referencia el artículo 81.2 del RGLCAP, y cualquier otra relacionada con el proceso de licitación, para lo cual deberá cumplimentar y entregar el siguiente modelo de autorización telemática:

AUTORIZACIÓN TELEMÁTICA

D. /Dña. .....D.N.I.....
en representación de la empresa.....C.I.F.....
y domicilio en: C/.....C.P.....
municipio:.....provincia:.....tlf:.....fax:.....
Correo electrónico..... en calidad de …… según poder otorgado ante el notario de……D. …….…….... el día …… , bajo el número ……..de su protocolo .

Número de expediente de contratación: 2017/JCMDEF/00000139

A tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, manifiesto mi autorización expresa para utilizar el medio telemático como medio preferente para la recepción de notificaciones inherentes a la ejecución del contrato o acuerdo marco.

NOMBRE DE LA EMPRESA: …….
NIF: …….
NÚMERO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ……..
E-MAIL COMERCIAL (1): ……
E-MAIL CONTRATISTA (2): ……..

Fecha y firma

_____

(1) Dirección de correo electrónico de la empresa.
(2) Dirección de correo electrónico donde recibir notificaciones sobre las notificaciones.
Dirección de correo electrónico del MINISDEF: jcminisdef@oc.mde.es

Para la eficacia de lo dispuesto en el presente documento, para asuntos derivados de la licitación y/o ejecución del Acuerdo Marco, el interesado deberá disponer de una dirección electrónica habilitada para ello, que será única para todas las posibles notificaciones a practicar por este Órgano de contratación (OC), o los OC de los CB,s.

El cambio o sustitución de la dirección de correo electrónico indicada deberá comunicarse por el interesado al OC empleando este mismo documento, de lo contrario, las comunicaciones efectuadas a la dirección anterior se considerarán válidas, a todos los efectos.

La dirección electrónica única tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará la dirección electrónica única, comunicándoselo así al interesado.

Nota importante: No se admiten teléfonos de tarificación especial del tipo 902, u otros que supongan una tarificación mayor que una llamada ordinaria.

GRUPO 3
DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

Los licitadores podrán presentar en el momento de entregar la documentación una declaración en la que se indique cuáles de los documentos presentados, relativos a secretos técnicos o profesionales y aspectos confidenciales de las oferta, tienen la consideración de documentación confidencial, a los efectos previstos en el artículo 140 del TRLCSP, para evitar que se produzca una inadecuada divulgación de los mismos.

Para todo aquello no indicado o acreditado según el DEUC, se aportará la documentación siguiente

GRUPO 4
INSCRICIÓN EN REGISTROS OFICIALES DE LICITADORES

1) Si dispone de ella, y desea hacerla valer, Certificación que acredite la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Esta inscripción acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La certificación deberá ser realizada por el órgano encargado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (art. 83 TRLCSP).

2) Si dispone de ellos, y desea hacerlos valer, Certificados comunitarios de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, los cuales sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas frente a los diferentes órganos de contratación, de acuerdo con lo especificado en el art. 84 TRLCSP, a tenor de los en ellos reflejado.

De acuerdo con el art. 146.3 TRLCSP, junto con los certificados anteriores deberá acompañarse una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en ellos no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato (art. 146.3 TRLCSP).

Para todo aquello NO indicado en el DEUC o, en su defecto, NO acreditado en los certificados de inscripción en Registros Oficiales (mencionados en el GRUPO 4), se aportará la documentación indicada en los grupos siguientes:

GRUPO 5
CAPACIDAD DE OBRAR Y REPRESENTACIÓN

Los documentos que acrediten la capacidad de obrar y representación, conforme establece el artículo 72 del TRLCSP y los artículos 9 y 10 del RGLCAP, de la siguiente forma:

1) Si el empresario fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

   Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces, o bien una autorización expresa al Ministerio de Defensa para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado a efectos de esta solicitud, de acuerdo con la Orden Ministerial de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, donde constará como mínimo la fecha de autorización, el número de Documento de Identidad y la firma del interesado.

2) La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

3) La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras, conforme a lo establecido en el art. 10 del RGLCAP, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en el artículo 16.1 letra a) del TRLCSP o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

4) Acreditar que la finalidad o actividad del licitador tenga relación directa con el objeto del AM, conforme a sus respectivos estatutos o reglas de funcionamiento, debiendo disponer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.2 del TRLCSP, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Acuerdo Marco.

5) Así mismo, los que comparecen o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán **poder bastante** al efecto.

GRUPO 6
CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Los que acrediten la **capacidad de las empresas para contratar** con la Administración. Se acreditará mediante lo siguiente:

1) Declaración responsable de no estar incursa la empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante.

   A efectos de lo dispuesto en el artículo 60.1 d del TRLCSP, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social cuando concurran, respectivamente, las circunstancias previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

2) Declaración responsable que manifieste, conforme con lo estipulado en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de diciembre, de integración social de Minusválidos, que cumple, o el compromiso de cumplir una vez adjudicado el contrato, con la obligación de tener contratados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100 al menos de la plantilla de la empresa, o bien de adoptar medidas alternativas, en los medios establecidos, por el Real Decreto 364/205, de 8 de abril, o que, por emplear un número inferior a 50 trabajadores, se encuentra legalmente exenta de su cumplimiento.

3) Acreditación de los criterios de desempate: Para que puedan ser tenidos en cuenta los criterios de desempate de ofertas establecidos en este PCAP deberán aportarse los documentos acreditativos justificativos suficientes, como pueden ser las certificaciones expedidas por autoridad competente, los correspondientes contratos de trabajo, o los documentos de cotización a la Seguridad Social.

4) Declaración responsable que acredite si la empresa es o no PYME, según definición del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, en caso de UTE deberá certificar si cada uno de los componentes es o no PYME.

GRUPO 7
CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Los que justifiquen su **solvencia económica y financiera, y solvencia técnica**, siguientes:

A) Los documentos que acrediten la solvencia del empresario: Se acreditará potestativamente, mediante la siguiente clasificación:

   – **Grupo: M; Subgrupo: 2; Categoría: 5.**

B) Alternativamente a la clasificación, acreditando las siguientes solvencias:

1) Solvencia económica y financiera.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del acuerdo marco, que referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos 3 años concluidos en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, por importe neto que deberá ser igual o superior a los siguientes importes para cada lote:

LOTES	IMPORTE SOLVENCIA ECONÓMICA
LOTE 1	26.084.000,00 €
LOTE 2	8.138.000,00 €
LOTE 3	5.704.000,00 €

En caso de presentar oferta a varios Lotes, los importes expresados en cada medio serán acumulativos, es decir, por la suma de los valores estimados de los correspondientes Lotes.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante las últimas cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda (Balance, Cuenta de Pérdidas y ganancias, Memoria e informe de auditoría si procede) y con un avance actual del estado de la contabilidad del año en curso. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

2) Solvencia técnica o profesional.- *Relación de los principales servicios* del mismo tipo o naturaleza al objeto del acuerdo marco, efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Debe acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a los siguientes importes para cada lote:

LOTES	IMPORTE SOLVENCIA TECNICA
LOTE 1	13.042.000,00 €
LOTE 2	4.069.000,00 €
LOTE 3	2.852.000,00 €

En caso de presentar oferta a varios Lotes, dicho importe será acumulativo, es decir, por la suma de los valores estimados de los correspondientes Lotes.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios o trabajos acreditados, y los que constituyen el objeto del acuerdo marco, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

3) Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental.- De conformidad con lo establecido en los arts. 80 y 81 TRLCSP, deberá acreditarse disponer de estándares de calidad al menos iguales, o equivalentes, a los siguientes:

- Certificación ISO 9001:2015 (gestión de calidad), vigente. Será válida la versión más actualizada que la sustituya.
- Certificado OHSAS 18001:2007 (política adecuada de seguridad y salud laboral), vigente. Será válida la versión más actualizada que la sustituya.

GRUPO 8
HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Acreditación de la siguiente HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, de acuerdo con el art. 54.2 TRLCSP:

- Original, o copia compulsada, de la Certificación expedida por el Ministerio del Interior de que la empresa está legalmente constituida y autorizada para esta actividad en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio de Interior de acuerdo con la normativa vigente.

GRUPO 9
HABILITACIONES DE SEGURIDAD

Declaración responsable, firmada por el representante de la empresa con poder bastante de que la empresa está en posesión de la HABILITACIÓN DE SEGURIDAD DE EMPRESA (HSE) y de la HABILITACIÓN DE SEGURIDAD DE ESTABLECIMIENTO (HSES) exigidas en la CLÁUSULA 42, y el compromiso de mantenerlas durante la vigencia del acuerdo marco, y la de los contratos basados; o en su defecto de que se compromete a disponer antes del momento de la formalización de los contratos basados que requieran de tales Habilitaciones de Seguridad, requisito sin el cual no podrán formalizarse los contratos basados, y a mantenerlas durante la vigencia del AM y la de los CB,S; así como declaración responsable por la que se compromete a disponer de las HABILITACIONES PERSONALES DE SEGURIDAD (HPS) de todo su personal que vaya a manejar información confidencial o clasificada, a mantener tales habilitaciones durante la vigencia de los contratos basados, sin las cuales no podrán formalizarse estos cuando estas habilitaciones resulten necesarias para los contratos basados. Asimismo, en la declaración responsable se compromete a comunicar los cambios que se hubieran producido en el citado personal. El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la resolución del AM.

En caso de UTE, será suficiente con que la empresa que vaya a manejar información clasificada disponga de las habilitaciones de seguridad exigidas. En las declaraciones responsables se deberá indicar expresamente qué componentes concretos de la UTE disponen, o se comprometen a disponer, de las habilitaciones de seguridad exigidas o exigibles. Las declaraciones responsables deberán ser firmadas por todos representantes de las empresas componentes de la UTE, salvo que se hubiera constituido formalmente como tal, en escritura pública, en tal caso será suficiente con que los documentos sean firmados por el representante, o representantes, designados en la correspondiente escritura pública.

GRUPO 10
UTE

Documentación adicional en caso de UTE:

1) Todos y cada uno de los empresarios que componen la UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad, y representación exigidas en el expediente.

2) Todos los documentos que presente la UTE serán firmados por los representantes de todas las empresas que componen la UTE debiendo acreditarse los correspondientes poderes de representación. En caso de que la UTE se hubiera constituido ya formalmente como tal en escritura pública o que mediante ésta se hubiera designado representante apoderado de todas las empresas que lo integran, será suficiente con que los documentos sean firmados por el representante, o representantes, designados en la correspondiente escritura pública.

3) Deberá presentarse una Declaración responsable del compromiso de constitución de UTE, en caso de resultar adjudicataria, los nombres y circunstancias de las empresas que la forman, la participación de cada una de ellas en la UTE, así como la persona que durante la vigencia del acuerdo marco ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. La declaración responsable debe estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.2 del TRLCSP y 24 del RGLCAP. Si la UTE estuviera constituida como tal en escritura pública será suficiente con que tal declaración sea firmada por los representantes nombrados en la correspondiente escritura pública.

4) Para la acumulación de solvencias se aplicará, por analogía, la regla establecida en el art. 24 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

GRUPO 11
INTEGRACION SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

El momento para determinar las condiciones de aptitud de los licitadores es el del fin de plazo de presentación de las ofertas (art. 146.1 b) y 5 TRLCSP), por lo que la integración de solvencia con medios externos, a la que se refiere el art. 63 TLRCSP, debe haber quedado acreditada en tal momento en documento público.

GRUPO 12
SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

GRUPO 13
GRUPOS DE EMPRESAS

A los efectos de los arts. 67.3 TRLCSP, y 86 RGLCAP, declaración, en su caso, de pertenencia a Grupo de empresas.

SOBRE Nº 2.- Propuesta relativa a criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor

Las proposiciones se presentarán en el formato requerido y deberán adoptar la estructura del ANEXO C para el lote o lotes a los que se licita, cumplimentando las fichas para garantizar la homogeneidad de las ofertas a valorar. Los datos adicionales a los solicitados no serán objeto de valoración.

En relación con lo anterior, si alguna propuesta referida a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor no se realiza en el modelo indicado o bien introdujera en el modelo modificaciones sustanciales, dicha proposición será desechada por la JCMINISDEF.

En el interior del sobre se incluirá toda aquella documentación acreditativa que resulte necesaria para justificar la proposición.

SOBRE Nº 3.- Oferta relativa a criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas

A) Modelo de proposición, ajustada al modelo de la CLÁUSULA 14.
B) MODELO DE OFERTA según ANEXO A, debidamente cumplimentado.

En el interior del sobre se incluirá toda aquella documentación acreditativa que resulte necesaria para justificar la proposición.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

En caso de UTE, los modelos de proposición económica, y modelo de oferta, deberán ser firmados por los representantes de las empresas componentes de la UTE con poder suficiente (este poder podrá ser general, o específico para tal acto). Si la UTE se hubiera constituido formalmente como tal en escritura pública será suficiente con que sean firmados por el representante o representantes de la UTE con poder suficiente designados en la correspondiente escritura pública.

Tanto para el sobre nº 2 y para el sobre nº 3 se presentarán en papel (dos copias) y acompañadas de una versión (dos copias) en soporte electrónico tratable (CD ROM o memoria USB). El contenido de las ofertas en formato electrónico deberá ser el mismo que de la oferta en soporte papel. En caso de error u omisión (total o parcial) prevalecerá la oferta en soporte papel.

Serán motivos que podrán dar lugar al rechazo de las proposiciones, sin perjuicio de la concurrencia de otras causas de inadmisión, los siguientes:

- La no presentación del modelo de proposición económica, o del modelo de oferta (del Anexo A del PCAP), debidamente cumplimentados.
- La presentación de ofertas con variación sustancial del modelo del modelo de proposición económica, o del modelo de oferta (Anexo A PCAP).

CLÁUSULA 17

La presentación de proposiciones y demás documentación exigida se ajustará a lo previsto en este pliego y se efectuará según la forma y requisitos que establecen los artículos 145 y 146 y Disposición Adicional Decimosexta del TRLCSP y 80 del RGLCAP.

La presentación de proposiciones en mano se efectuará en el Registro General del Ministerio de Defensa en el Paseo de la Castellana 109, 28071- Madrid, siendo la fecha de cierre de admisión de las mismas y la fecha del acto público de apertura de ofertas, las indicadas en el correspondiente anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado, Diario Oficial de la Unión Europea y perfil de contratante del órgano de contratación.

Si la documentación y proposiciones son enviadas POR CORREO dentro del plazo de admisión señalado, deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la secretaría de la Junta de Contratación por télex, fax, telegrama o por correo electrónico dicha remisión. Sin la concurrencia de todos los requisitos o en todo caso una vez transcurrido el plazo del artículo 80.4 RGLCAP (10 días naturales), no será admitida la solicitud o proposición.

A los solos efectos de la admisión en el plazo anterior de la oferta enviada por correo y del anuncio del envío, sólo son admisibles las remisiones a través de la "sociedad estatal" de Correos por acreditar fehacientemente la fecha y hora de envío. Cualquier remisión por otra vía (mensajería privada), debe llegar dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación publicado en los boletines, sin que se produzca la ampliación de 10 días anterior.

X. MESA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 18

De acuerdo con lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, no se constituirá Mesa de Contratación, por corresponder la competencia para contratar a la JCMINDEF, cuya composición y funcionamiento se regulan en la Orden DEF 2021/2011, de 13 de julio.

La calificación de la documentación administrativa (sobre nº1) será realizada por el órgano de contratación, que una vez concluido el plazo para presentar proposiciones, procederá a la apertura y verificación de las mismas. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, éstas se notificarán a las empresas licitadoras concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles para su corrección o subsanación.

La subsanación deberá presentarse, dentro del plazo ofrecido, de alguna de estas formas:

a) En mano, en la sede de la Secretaría de la JCMINISDEF, C/ Joaquín Costa, nº 6, Madrid. Los documentos deberán estar firmados manual o electrónicamente por el representante.
b) Mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jcminisdef@oc.mde.es. Los documentos deberán estar firmados electrónicamente por el representante.

Transcurrido dicho plazo se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas fijados en el presente pliego, señalando las admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

El acto público de apertura del sobre nº2. "Propuesta relativa a criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor" tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, ante la JCMINDEF. En este acto se hará entrega de los sobres al Órgano Técnico encargado de valorar los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor.

El acto público de apertura del sobre nº 3 "Oferta evaluable mediante fórmula" tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, ante la JCMINDEF. En este segundo acto público se determinarán los licitadores que hayan quedado excluidos

por no superar el umbral mínimo de puntuación para acceder a la segunda fase de valoración.

XI. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE DERECHO PÚBLICO, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 19. Clasificación de ofertas y presentación de documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones de Derecho Público.

La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (contenidos en el Sobre nº 2 – Proposición sujeta a valoración cualitativa) se presentará en sobre independiente del resto de la proposición (contenida en el Sobre nº 3 – Proposición sujeta a valoración cuantitativa), con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos.

En el primer acto público sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (Sobre nº 2), entregándose al órgano técnico encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

En el segundo acto público se abrirá el Sobre nº 3, y la documentación contenida en el mismo se entregará al órgano técnico encargado de su valoración.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, deberá, en el mencionado plazo, aportar la siguiente documentación:

1) Estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto.
2) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
3) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
4) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria, en periodo de ejecución o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.
5) Estar inscrita en la Seguridad Social y, en su caso, si se tratase de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen de la misma que corresponda en razón de su actividad.
6) Haber afiliado, en su caso, en la Seguridad Social y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
7) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
8) Estar al corriente de pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
9) En caso de haber presentado el DEUC, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7, de la Comisión, de 5 de enero de 2016 (DOUE de 6 de enero de 2016), aquellos documentos justificativos que resulten necesarios para garantizar el buen desarrollo del procedimiento.

Las circunstancias mencionadas en los apartados 2 a 8 se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. La correspondiente al apartado 1 se acreditará mediante la presentación del alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o

documentos anteriormente expresados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

La circunstancia mencionada en el apartado 10, tanto si actúan a título individual como si forman parte de Uniones Temporales de Empresas (UTE) se acreditará mediante la aportación de documento que certifique que se dispone de las correspondientes Habilitaciones de Seguridad concedidas por la Autoridad Nacional de Seguridad Española.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad delegada para la Seguridad de la información clasificada, designada por Orden PRE/2130/2009 de 31 de julio (BOE 188, de 5 de agosto de 2009) al amparo de la normativa internacional vigente.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente, no obstando a la presentación de los mismos por medios electrónicos según lo establecido en el TRLCSP.

De incumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá por retirada la oferta del licitador, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente en los términos previstos en el artículo 151.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA 20. Adjudicación del AM y Notificación de la Adjudicación.

El plazo máximo para la adjudicación del AM será de cuatro meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

La adjudicación del AM se acordará por el órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior de este Pliego, en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos. Contra la misma se podrá interponer recurso especial en materia de contratación en la forma y plazo que establece el artículo 40 del TRLCSP, o plantear cuestión de nulidad en los términos previstos en los artículos 37, 38 y 39 del mismo.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el AM y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

XII. FORMALIZACIÓN DEL AM

CLÁUSULA 21

El AM deberá formalizarse en documento administrativo, el cual se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. Dicha formalización podrá realizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. La formalización del AM se publicará en el perfil del contratante y en los respectivos diarios y boletines oficiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 154 del TRLCSP.

El presente AM es susceptible de recurso especial en materia de contratación según lo previsto en el artículo 40.1 del TRLCSP.

En consecuencia, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Conforme establece el artículo 156.5 del TRLCSP, no se podrá iniciar la ejecución del AM sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del mencionado cuerpo legal.

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, las menciones contenidas en el artículo 26 del TRLCSP.

En el supuesto del art. 146.3 TRLCSP, cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) del apartado

1 del art. 146 TRLCSP, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el 83.2 TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación, conforme al art. 84 TRLCP, el documento de formalización del contrato deberá incluir la reiteración de la declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

El adjudicatario, en el momento de la formalización, debe acreditar haber abonado todos los gastos oficiales de publicidad del anuncio de licitación en el BOE. Esta circunstancia se acreditará mediante el correspondiente modelo 069 de ingresos al Tesoro, debidamente cumplimentado con aplicación al concepto 100391 "Reintegro gastos anuncios BOE".

XIII. TRAMITACIÓN DE LOS CB,s Y RESPONSABLES DEL AM Y DE LOS CB,s

CLÁUSULA 22

Una vez formalizado el AM, los órganos de contratación de los CB,s podrán iniciar su tramitación conforme a lo dispuesto en el art. 198.3 del TRLCSP, y siguiendo el procedimiento establecido para estos expedientes en la Orden de Servicio de Contratación de la Dirección General de Asuntos Económicos Número 2/09 de fecha 29 de abril de 2009, sin que, en ningún caso, en dichos contratos se puedan introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el AM.

Los CB,s sólo entrarán en vigor a partir de la fecha de inicio del plazo de vigencia del AM o con posterioridad a la misma.

CLÁUSULA 23

RESPONSABLE DEL AM

La JCMINDEF designará, a propuesta de la Jefatura del PMC, una Comisión de Seguimiento (COMSE) que será la Responsable del AM con las competencias que para esta figura establece el artículo 52 del TRLCSP y, en particular, será responsable de la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución y cumplimiento del AM, de tramitar las relaciones entre el contratista y los órganos de contratación de los CB,s, y de agilizar la resolución de las incidencias ocurridas durante la ejecución de los CB,s con trascendencia para el AM o que puedan resultar de interés para todas las partes implicadas.

La COMSE estará presidida por un representante de la Jefatura del PMC, contará con un Secretario y su vocales serán representantes del Estado Mayor de la Defensa, los Cuarteles Generales del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire y del Órgano Central, así como de los organismos autónomos correspondientes. Podrán formar parte de la COMSE otros miembros, si así se determina. Cada representante tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los servicios prestados en sus respectivos ámbitos u organismos a los que represente.

En las reuniones de la COMSE, o de la forma que el Presidente de la COMSE determine, los responsables del seguimiento particularizado de los servicios en sus respectivos ámbitos u organismos presentarán la información correspondiente a los CB celebrados en tales ámbitos u organismos, así como sus modificaciones, prórrogas e incidencias, para su debido control y seguimiento por parte de la COMSE.

El Presidente de la COMSE remitirá a la Junta de Contratación del MINISDEF un mínimo de dos informes al año conteniendo toda aquella información y datos útiles para analizar el seguimiento y la ejecución del acuerdo marco.

Así mismo, cuando el acuerdo marco, o cualquier de sus lotes, se extinga por cumplimiento o resolución, el Presidente de la COMSE remitirá a la Junta de Contratación del MINISDEF un informe final, indicando cuestiones como:

- Exposición y evolución general del acuerdo marco, con especial atención a las incidencias o dificultades presentadas, así como las acciones correctoras adoptadas.
- Evaluación de los resultados obtenidos (grado de satisfacción, calidad del servicio, etc.).
- Propuestas de mejora, en su caso.

RESPONSABLES DE LOS CB,s

Para cada CB, el órgano de contratación correspondiente designará al menos un Responsable del CB, que según lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, tendrá la responsabilidad del seguimiento particularizado de los servicios prestados en el ámbito del citado contrato y, en concreto:

- Adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación objeto del contrato, coordinando su actuación con los respectivos responsables por parte del contratista. Para ello podrá convocar cuantas reuniones estime pertinentes, a las que estarán obligados a asistir los citados representantes.
- Proponer, de forma motivada, al órgano de contratación las modificaciones no sustanciales del AM que estime procedentes.
- Proponer las prórrogas y modificaciones permitidas del CB, de forma motivada, al órgano de contratación en orden a su mejor cumplimiento.
- Supervisar la ejecución de los CB,s, velando por su correcto cumplimiento para lo que podrá efectuar las comprobaciones e inspecciones que estime oportunas.
- Tramitar las incidencias que surjan, elevando su propuesta debidamente informada al órgano de contratación.
- Proponer, de forma motivada la resolución de los contratos y, en su caso, la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.
- Proponer, de forma motivada, la suspensión de los contratos y su reanudación cuando proceda.
- Concluido el plazo de garantía de los contratos, informará de forma inmediata sobre la procedencia de la devolución de la garantía establecida.
- Asesorar al órgano de contratación sobre la interpretación del PPT y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las prestaciones.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a la parte ejecutada o prestaciones realizadas según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

Tanto la COMSE como los responsables de los CB,s formarán parte de la estructura de control contemplada en el PPT, y su nombramiento se comunicará por escrito al contratista.

XIV. GARANTÍAS

CLÁUSULA 24. Garantía Provisional.

Para tomar parte en esta licitación NO PROCEDE la constitución de una garantía provisional.

CLÁUSULA 25. Garantía Definitiva.

En este AM se exime al contratista de la obligación de constituir una garantía definitiva a que se refiere el artículo 95 del TRLCSP, atendiendo a la finalidad del mismo, que es la de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que se pretendan adjudicar durante la vigencia del AM.

No obstante, celebrado el AM, cada órgano de contratación que celebre CB,s del AM con la empresa seleccionada, deberá incluir la exigencia de constitución por el adjudicatario de una garantía definitiva correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación del CB, IVA/IPSI/IGIC excluidos, en cualquiera de las formas previstas del artículo 96.1 del TRLCSP.

Además de la garantía detallada en el párrafo anterior, atendiendo al artículo 95.2 del TRLCSP, en los siguientes casos se podrá determinar que para los CB se deba prestar garantía complementaria de hasta un 5% del presupuesto base de licitación de los CB:

- Garantía complementaria del 2% del presupuesto base de licitación del CB: cuando el precio ofertado para el AM se encuentre entre la Oferta Media y un 4% menos de la Oferta Media de las ofertas presentadas para el AM.

- Garantía complementaria del 4 % del presupuesto base de licitación del CB: cuando el precio ofertado para el AM se encuentre entre un 4% menos y un 7 % menos de la Oferta Media de las ofertas presentadas para el AM.

- Garantía complementaria del 5% del presupuesto base de licitación del CB: cuando el precio ofertado para el AM sea menor en

más de un 7% de la Oferta Media o se hubiera encontrado inicialmente incursa en presunción de oferta anormal o desproporcionada en el AM, de acuerdo con la Cláusula 12.

Conforme establece el artículo 61.2 del RGLCAP, las garantías definitivas se constituirán en todo caso en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La Oferta Media se define como la media de los precios ofertados, calculada entre las ofertas admitidas.

XV. PLAZO DE DURACIÓN.

CLÁUSULA 26

El plazo total de duración de este AM será de UN AÑO (1) contado desde la fecha que se indique en su documento de formalización.

El plazo de duración será prorrogable mediante una o varias prórrogas, las cuales no podrán superar el plazo máximo de 1 año.

El plazo total de duración de los contratos que se celebren CB,s no podrá superar el periodo de vigencia del propio AM, salvo que lo autorice expresamente el órgano de contratación del AM.

XVI. PRÓRROGA DEL AM Y DE LOS CB,s

CLÁUSULA 27

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67.2.e) del RGLCAP, en relación con los artículos 23 y 303 del TRLCSP, podrán acordarse una o sucesivas prórrogas antes de la finalización del plazo inicial del AM o de la respectiva prórroga, siempre que éstas no superen, aislada o conjuntamente el señalado plazo máximo de un año, y sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga.

A los CB,s les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23 y 303 del TRLCSP, sobre la duración de los contratos de servicios, pudiendo ser por tanto prorrogados, siempre que la duración total de las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente, ni superen el importe del contrato inicial más el de las prórrogas.

En todo caso, el plazo de ejecución de los CB,s incluidas las eventuales prórrogas, no podrá exceder el plazo de vigencia del AM, salvo autorización expresa del órgano de contratación del acuerdo marco. Los CB,s autorizados a superar la vigencia del AM podrán, a su vez, prever la posibilidad de prórroga, salvo que se indique lo contrario en la autorización.

XVII. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CLÁUSULA 28

El presente AM NO está sujeto a la inspección oficial de aseguramiento de la calidad designada por la Dirección General de Armamento y Material.

Sin perjuicio de los sistemas que en cada BAE se establezcan para garantizar la correcta ejecución del servicio, su prestación estará sujeta al sistema de control establecido en el PPT.

XVIII. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CB,s

CLÁUSULA 29

A los CB,s que se celebren posteriormente como consecuencia del AM se les aplicará con carácter general lo recogido en este Pliego, y en el PPT teniendo en cuenta las condiciones de las proposiciones seleccionadas en el AM.

La adjudicación de los CB,s se hará según lo estipulado en el apartado 3 del artículo 198 del TRLCSP, consultando por escrito al

contratista seleccionado y pidiéndole que complete su oferta de acuerdo con las características específicas de cada CB.

El contratista, conforme a las instrucciones que para su interpretación reciba de los órganos de contratación, o a través de sus respectivos responsables, deberá ejecutar los CB,s con estricta sujeción a las cláusulas del AM, de este Pliego, del PPT, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores inadecuados, según el artículo 305 del TRLCSP.

La empresa contratista deberá:

- Abstenerse de realizar cualquier uso o gestión comercial ajeno a los intereses del propio Departamento, sobre el material, los medios informáticos y la información que se les facilite.
- Asumir la dirección técnica del personal que aporte, así como la totalidad de las remuneraciones salariales, seguridad social y contribuciones sociales que correspondan conforme a la legislación y el convenio colectivo vigentes para el sector.

Las empresas seleccionadas se obligarán a gestionar el servicio con la máxima rapidez y eficacia, utilizando a tal efecto el personal y medios informáticos, técnicos o de otra índole que estimen precisos y, en particular, para la resolución de incidencias que surjan sobre las prestaciones contratadas.

CLÁUSULA 30

La ejecución de los CB,s se realizará a riesgo y ventura del contratista, según prevé el artículo 215 del TRLCSP, siendo obligación del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran, según lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

El servicio deberá efectuarse con absoluto respeto y aplicación de la legislación sectorial aplicable a este tipo de actividad. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que puedan entrar en vigor durante la ejecución del contrato, especialmente en materia laboral y fiscal.

CLÁUSULA 31

El destino de las prestaciones objeto del AM, serán las BAE,s relacionadas en el PPT, en función de las necesidades que en cada momento se produzcan. El lugar y plazos de entrega, o de la realización de la prestación, serán los previstos en el PPT.

No obstante lo anterior, las prestaciones podrán ser realizadas en lugares diferentes a los indicados en el PPT, si así se acuerda en el correspondiente CB, previa conformidad con el contratista.

Hasta tanto tenga lugar la recepción o certificación, el contratista responderá de la correcta ejecución del contrato.

XIX. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

CLÁUSULA 32

De conformidad con el artículo 307 del TRLCSP, el órgano de contratación de cada CB determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se podrá rechazar la misma, quedando el MINISDEF exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

En todo caso, según el precepto contenido en el artículo 222.2 del TRLCSP, la recepción exigirá un acto formal y positivo dentro

del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato, al que asistirán los facultativos que se designen, el Interventor, en su caso, y, con carácter voluntario, el contratista o su representante autorizado.

CLÁUSULA 33

Para la aceptación de los servicios contemplados en el PPT, por parte del MINISDEF se harán los controles y pruebas que garanticen que los mismos han sido realizados correctamente.

Cualquier fallo de ejecución o discrepancia encontrada en las tareas a realizar, se subsanará con anterioridad a la aceptación definitiva de los trabajos contratados y en un plazo no superior a un mes.

CLÁUSULA 34

Cada CB se regirá por la modalidad de certificaciones o recepciones total/parcial, de las diferentes partidas que lo integran. Las certificaciones y/o recepciones se emitirán por las prestaciones realizadas en el período que se trate.

La certificación se formalizará, dentro del mes siguiente a la finalización del período establecido, en la forma y con los requisitos exigidos en la normativa vigente. En ellas figurará, entre otros aspectos:

- Que en la ejecución del contrato, se ha cumplido con los requisitos y exigencias requeridas en el PPT.
- Que se han observado los aspectos ofertados.
- Que los subcontratistas que hubieran participado en la ejecución del contrato según las cláusulas siguientes estén autorizados por el órgano de contratación en su caso.
- Que se han cumplido las demás condiciones de ejecución y en particular el/los plazo/s.

Los responsables del MINISDEF, deberán remitir a los responsables de la empresa para los CB,s, a los efectos de trámite de audiencia (art. 199 del RGLCAP), el certificado anterior acompañado de la valoración del mismo, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas, en un máximo de diez días hábiles, a partir de la recepción del expresado documento. Transcurrido el plazo indicado sin formular alegaciones, se considerará otorgada la conformidad.

Los CB,s se entenderán cumplidos por el contratista cuando haya realizado, según los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del contrato, se realizará un acto formal y positivo de recepción al que asistirán los facultativos que se designen, el Interventor, en su caso, y el contratista si lo desea. En el acta de dicho acto figurarán, entre otros aspectos, los indicados anteriormente en esta cláusula.

XX. PLAZO DE GARANTIA

CLÁUSULA 35

De acuerdo a la naturaleza o características de los servicios objeto de este AM, NO PROCEDE establecer un plazo de garantía sobre el objeto de la prestación.

XXI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL AM Y SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 36

Los derechos y obligaciones derivados de este AM son los que se establecen en este Pliego, en el PPT, y en las disposiciones y normas contenidas en la legislación sobre contratación pública en vigor que sea de aplicación.

El personal de la empresa adjudicataria del contrato quedará, inexcusablemente, bajo el poder de dirección y organización de dicha empresa empleadora, siendo ésta la que conserva respecto de sus trabajadores los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador, resolviendo cualesquiera incidencias de la relación laboral con sus

trabajadores (retribuciones; órdenes e instrucciones de trabajo; gestión de vacaciones, permisos o licencias; control de jornada y horarios). En consecuencia, tal como previene el artículo 301, apartado 4, del TRLCSP, a la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En caso de que alguna de las características técnicas incluidas en el PPT estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la realización del servicio, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

El contratista será responsable de los bienes, equipos, materiales, etc. sobre los que realiza el servicio y deberá responder de los daños, perdidas, robos, desperfectos, deterioros, etc. de cualquier índole que sufran mientras preste el servicio requerido. En el caso que se den los hechos anteriores deberá reponer el bien o indemnizar por el valor de reposición.

En la ejecución de los CB,s, el contratista deberá cumplir todas las medidas de seguridad contenidas en este Pliego y en el PPT, así como aquéllas otras medidas de seguridad específicas cuya observancia sea necesaria en función del tipo de instalación u otros factores que por afectar a la seguridad de las dependencias así lo exijan. Estas medidas específicas de seguridad, se concretarán y formarán parte de aquellos CB,s cuya ejecución requiera de su cumplimiento.

CLÁUSULA 37. Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales.- Tratamiento de datos e información.

Dado que para la realización del objeto de los CB se requiere que el contratista acceda y realice tratamiento de datos e información del MINISDEF, que se encuentran en ficheros y que contienen datos de carácter personal, así como otro tipo de información confidencial de los que es responsable el MINISDEF, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como para establecer garantías de confidencialidad de toda la información a la que se accede, se establecen las siguientes obligaciones para el contratista:

- Responsabilidad de velar por un tratamiento adecuado conforme a la normativa de protección de datos de carácter personal y con respeto a la confidencialidad de la totalidad de la información objeto de tratamiento. El contratista, como encargado del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del contrato, no aplicará ni utilizará los datos con fin distinto al pactado entre las partes del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Verificación del tratamiento de datos. El contratista, como encargado del tratamiento de datos, controlará el respeto del personal a su cargo de las instrucciones dadas por el MINISDEF, en calidad de responsable del tratamiento, en relación a prohibiciones de accesos o comunicaciones de datos a terceros y cualquier medida de seguridad de los datos del MINISDEF de carácter personal, así como confidencialidad de cualquier tipo de información perteneciente a ésta. El contratista verificará el cumplimiento por parte de su personal autorizado al tratamiento, de las medidas de seguridad establecidas por el MINISDEF, y de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Dichas personas deberán ser instruidas por su empresa no solo sobre las obligaciones de seguridad y confidencialidad establecidas en la LOPD y su normativa de desarrollo, sino además de las medidas de seguridad específicas aplicables al fichero objeto de tratamiento, de acuerdo con el nivel de seguridad del mismo, el documento de seguridad del MINISDEF, o cualquier tipo de instrucción dada por éste para la realización del tratamiento seguro y confidencial de cualquier tipo de dato.
- Adopción de medidas de seguridad para tratamiento de datos de carácter personal.- El contratista deberá implementar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Para el tratamiento de los datos de carácter personal el responsable del fichero (MINISDEF) y el encargado de tratamiento (el contratista), se comprometen a cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el Título VI del Reglamento de

Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (o bien cualquier legislación vigente en la materia). El contratista aplicará las medidas necesarias para que ninguna persona no considerada personal autorizado acceda, visualice o trate los datos de carácter personal de titularidad de la otra parte contratante. El contratista no comunicará los datos de carácter personal a ningún tercero, a excepción de autorización expresa y mediante escrito del MINISDEF, y no registrará datos en ficheros que no reúnan las condiciones de seguridad, debiendo poner las debidas medidas de protección y seguridad para su almacenamiento, conforme instrucciones del MINISDEF, o bien siguiendo las medidas de seguridad legalmente establecidas en materia de protección de datos.

- Conservación de datos por el encargado del tratamiento.- Una vez cumplida la prestación contractual, si hay datos del MINISDEF en posesión del contratista, deberán ser devueltos al MINISDEF, según las instrucciones específicas que reciba de éste, al igual que cualquier otro soporte o documentos en los que conste algún dato del MINISDEF que haya sido objeto de tratamiento.
- Responsabilidad en caso de incumplimiento: Si el contratista, incluyendo su personal, destinara los datos de carácter personal del MINISDEF, con finalidad distinta de la señalada, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones en relación a protección de datos de carácter personal que figuran en el presente contrato, será considerada a todos los efectos responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, tanto la entidad como el personal a su cargo o terceros autorizados, respondiendo además de cualquier reclamación que por este motivo se presenten ante cualquier organismo, incluyendo indemnización por daños y perjuicios causados. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones sobre confidencialidad de datos en general, suscritas en el presente contrato, facultará al MINISDEF, para exigir las responsabilidades derivadas de dicho incumplimiento por los daños y perjuicios causados.
- Deber de confidencialidad de todos los trabajadores del contratista que traten los datos del MINISDEF.- El contratista se obliga a informar a todo el personal bajo su dependencia que trabaje accediendo a fichero del MINISDEF, de las obligaciones existentes en materia de Protección de Datos, así como de las obligaciones adquiridas de confidencialidad de cualquier dato del MINISDEF objeto de tratamiento. Todo trabajador del contratista con acceso a datos del MINISDEF (obligación que se extenderá a los trabajadores de empresas subcontratadas por ésta con idéntica función), antes de empezar a realizar el tratamiento de los datos del MINISDEF, firmará una declaración de responsabilidad de confidencialidad en la que admitirá haber sido informado de sus obligaciones y prohibiciones en materia de protección de datos, comprometiéndose a no acceder, tratar, ceder información de ningún tipo, especialmente la que contenga datos de carácter personal que se encuentre en cualquier soporte y que pertenezca al MINISDEF, así como aguardar secreto y confidencialidad respecto a todo tipo de datos que, sin ser de carácter personal, serán considerados confidenciales. En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución comunicación, transformación, puesta a disposición, o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del MINISDEF, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica de forma gratuita u onerosa, sin la debida autorización del MINISDEF, y fuera de los términos y finalidades del presente contrato. A la firma de los correspondientes CB, el contratista deberá presentar al MINISDEF las "DECLARACIONES RESPONSABLES DE CONFIDENCIALIDAD" de todos los trabajadores afectados según el párrafo anterior, así como, tan pronto como se produzcan, deberá presentar al MINISDEF las declaraciones de aquellos trabajadores que tras la firma del contrato, y en momento posterior se incorporen al tratamiento de los datos del MINISDEF, durante la vigencia del contrato.
- Obligación de secreto y confidencialidad de toda la documentación del MINISDEF.- El contratista deberá cumplir con las mismas obligaciones de secreto y confidencialidad sobre cualquier tipo de información del MINISDEF a la que tenga acceso en la realización del objeto del contrato, siendo responsable del incumplimiento de esta obligación así como del incumplimiento de sus trabajadores o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas, asumiendo las indemnizaciones al MINISDEF o a terceros, por los daños y perjuicios causados, y que se deriven de tal incumplimiento. La obligación subsistirá aun después de finalizada la relación contractual.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula se consideran condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter esencial se realizará a requerimiento del responsable del correspondiente contrato. La falta de dicha acreditación, o la resistencia a aportarla podrá ser considerada como incumplimiento de la condición esencial.

CLÁUSULA 38. Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales. Subrogación de trabajadores. Cumplimiento de obligaciones laborales y con la Seguridad Social, tributarias, de prevención de riesgos

laborales y de coordinación de actividades empresariales. Cumplimiento de tablas salariales mínimas.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subrogación de trabajadores.-

De acuerdo con el art. 120 TRLCSP, la subrogación de trabajadores se realizará de conformidad con lo que establezcan los Convenios Colectivos aplicables, o demás normas laborales de preceptiva aplicación.

En cuanto a las posibles condiciones de subrogación de trabajadores, de resultar ésta aplicable de conformidad con la normativa aplicable, la responsabilidad del MINISDEF se limitará a facilitar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria, según el citado art. 120 TRLCSP. En tal caso, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar, y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste.

Esta obligación de facilitar la información del art. 120 TRLCSP tendrá la consideración de condición especial de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley.

2) Cumplimiento de deudas y obligaciones laborales y con la Seguridad Social, tributarias y de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 118 TRLCSP, se establece como condición especial de ejecución de este acuerdo marco, el cumplimiento de las obligaciones salariales y sociales, así como con la Seguridad Social, las tributarias, y de cumplimiento de normas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales, por parte del contratista, en relación con el personal que presta los servicios objeto de este AM. Las obligaciones citadas son condiciones especiales que tendrán carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley.

La contratista deberá presentar, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período y del mismo modo con la última certificación que se emita, las certificaciones positivas actualizadas a ambas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El MINISDEF no responderá de las deudas laborales y sociales, así como con la Seguridad Social, en la que hayan podido incurrir contratistas anteriores del servicio o ajenas al mismo.

3) Cumplimiento de tablas salariales mínimas.-

Durante la vigencia del AM, y la de los CB, la adjudicataria deberá aplicar a las relaciones laborales con los trabajadores que presten el servicio objeto de este AM, como mínimo las tablas salariales del Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad vigente, o bien las tablas salariales del Convenio Colectivo de empresa si fuesen más favorables para los trabajadores.

La apreciación de esta condición se verificará sobre el sumatorio de los siguientes conceptos retributivos: Salario base, plus de vestuario, plus de transporte y plus por vigilante armado, tal y como quedan determinados por el Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad vigente, procediendo con dicho sumatorio a ponerlo en relación al número de horas efectivas de jornada mensual que figure en el convenio que resulte de aplicación.

En fase de ejecución, en caso de ponerse de manifiesto cualquier circunstancia, por parte de interesado con derechos legítimos o bien de oficio, que pudiera ser constitutiva de incumplimiento de esta condición, y la misma pudiera ser objeto de reclamación o incidencia ante autoridad administrativa laboral o la jurisdicción social, la administración contratante se reserva la facultad de adoptar medidas provisionales (incoación e instrucción del correspondiente expediente para imposición de penalidades, resolución contractual,…), condicionando su eficacia en el Acuerdo Marco o sus contratos basados a que adquiera firmeza el correspondiente acuerdo de la autoridad laboral competente o la respectiva sentencia de los tribunales de lo social. Todo ello a los meros efectos de

garantizar la ejecución del servicio en las condiciones pactadas.

Esta obligación tendrá la consideración de **condición especial de ejecución** en relación con la ejecución el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter esencial se realizará a requerimiento del responsable del correspondiente contrato. La falta de dicha acreditación, o la resistencia a aportarla podrá ser considerada como incumplimiento de la condición esencial.

CLÁUSULA 39. Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales.- Normas medioambientales.

Se considera igualmente condición especial de ejecución del presente AM, y de sus CB,s, según el art. 118 TRLCSP el cumplimiento de la política medioambiental de las BAE,s donde se ejecuten las prestaciones contenidas en el AM y CB,s, así como cuantas normas medioambientales de carácter general sean de aplicación. A tal efecto, el contratista deberá ser informado por los correspondientes responsables del MINISDEF de las medidas y normas que tanto él como su personal han de respetar.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter esencial se realizará a requerimiento del responsable del correspondiente contrato. La falta de dicha acreditación, o la resistencia a aportarla podrá ser considerada como incumplimiento de la condición esencial.

CLÁUSULA 40

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe proporcionarse, el contratista podrá designar como confidencial parte de la información facilitada por él al formular su propuesta u ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 140 del TRLCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El contratista no podrá hacer ningún uso o divulgación, sin previo consentimiento del MINISDEF, del AM o CB,s celebrados, ni de ninguno de sus documentos, especificaciones, planos, diseños, patrones, muestras o información que aquel le haya proporcionado. La información que se suministre al personal contratado será, al menos, confidencial y sólo se le proporcionará en la medida que sea necesaria para el cumplimiento del contrato.

Los documentos indicados anteriormente, con excepción del propio AM y de los CB,s, seguirán siendo propiedad del Ministerio de Defensa y, si éste lo requiere, le serán devueltos tan pronto como el contratista haya cumplido las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 41. Subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del AM podrán ser cedidos a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del AM con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del referido texto normativo.

En todo caso, y según lo dispuesto en el art. 227.2 apartado b) del TRLCSP, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a cada órgano de contratación de un CB, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia

eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del AM con personas inhabilitadas para contratar según el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo a la legislación laboral.

Los subcontratistas y suministradores del contratista quedarán obligados sólo ante éste que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los PCAP y a los términos del AM y los CB,s.

Conforme establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias, cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 227 del TRLCSP el adjudicatario concierte con terceros la realización parcial del AM, la Administración contratante queda obligada a suministrar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la siguiente información:

a) Identificación del subcontratista
b) Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
c) Importe de las prestaciones subcontratadas.

La citada información deberá suministrarse en el plazo de cinco días, computados desde aquel en que tenga lugar la comunicación del contratista a la administración, establecida en el apartado 2.a) del citado texto legal.

XXII. SEGURIDAD

CLÁUSULA 42. Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales.- Seguridad.

En la ejecución de los CB, los órganos de contratación y las empresas contratistas deberán aplicar las Normas de Protección de Contratos contempladas en la Orden Ministerial 81/2001, de 20 de abril, por las cuales el contratista asume la obligación de proteger los bienes o servicios objeto del contrato, que el Ministerio de Defensa haya declarado como Objetivos en su correspondiente grado de protección. Las medidas de protección serán aplicadas tanto en las sedes del contratista donde se ubiquen los bienes contractuales objeto del contrato en su fase de desarrollo, fabricación o almacenaje, como en el transporte de los mismos, desde la adjudicación del contrato hasta su recepción y entrega de conformidad.

Cuando se maneje información clasificada en los CB, éstos quedarán también sujetos a la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, que establece la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa, comprometiéndose el contratista a cumplir los requisitos de seguridad contemplados tanto en el citado Manual como en la Orden Ministerial y afirmar los formularios que el expediente requiera, que serán facilitados por los órganos de contratación.

En los CB, la contratista deberá tener suscrito y en vigor, en el momento de formalización del CB en el que exista documentación de carácter clasificado, la oportuna HABILITACIÓN DE SEGURIDAD DE EMPRESAS y HABILITACIÓN DE SEGURIDAD DE ESTABLECIMIENTO (HSES) con grado de CONFIDENCIAL O SUPERIOR para el manejo de información clasificada nacional.

Asimismo deberá acreditar a los órganos de contratación de los CB,s, a la firma de éstos, o cuando así se solicite durante su ejecución, que el personal destinado a prestar el servicio se encuentra en posesión de las HABILITACIONES PERSONALES DE SEGURIDAD cuando ello resulte necesario por tener que manejar o tener acceso a documentación de carácter clasificado.

En el caso de licitadores no nacionales que dispongan de habilitaciones de seguridad expedidas por otros Estados, las mismas deberán ser reconocidas por la Autoridad delegada para la Seguridad de la información clasificada designada por Orden PRE/ 2130/2009 de 31 de julio (BOE 188 de 5 de agosto de 2009) al amparo de la normativa internacional vigente.

Vigencia de las Habilitaciones de Seguridad:

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de la vigencia de las Habilitaciones exigidas mientras esté en vigor el acuerdo marco y sus contratos basados.

Si la habilitación necesaria fuera cancelada o suspendida por la Autoridad Nacional de Seguridad dicho acto conllevará a la resolución del contrato.

Las empresas subcontratistas deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos al contratista principal.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula se consideran condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del TRLCSP, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos establecidos en el artículo 223 f) de dicha Ley, que también serán aplicables a los CB,s.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter esencial se realizará a requerimiento del responsable del correspondiente contrato. La falta de dicha acreditación, o la resistencia a aportarla podrá ser considerada como incumplimiento de la condición esencial.

El incumplimiento de estas obligaciones de carácter esencial podrá dar lugar a la resolución del correspondiente CB, y por consiguiente, del lote correspondiente del acuerdo marco.

XXIII. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO EN LOS CB,s

CLÁUSULA 43

El sistema de determinación del precio para los CB,s consistirá en aplicar los precios unitarios que resulten de la licitación, de acuerdo con la CLÁUSULA 11 y a las prestaciones realmente ejecutadas. Los servicios a prestar se determinarán según las peticiones de servicios efectuadas por el MINISDEF incluidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Marco, que estén contenidas en los correspondientes CB,s.

XXIV. RÉGIMEN DE PAGOS Y ABONOS A CUENTA

CLÁUSULA 44

El presente AM no tiene contraprestación económica alguna por parte de la Administración. En los CB,s el pago del precio de la prestación de servicios se efectuará conforme a lo dispuesto en los artículos 216, 218 y 222.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 45

En cada CB, el contratista tendrá derecho mensualmente al abono de las prestaciones realizadas y certificadas por los responsables del MINISDEF, previa presentación de las correspondientes facturas, con arreglo a las condiciones señaladas en este Pliego, en el PPT y con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

CLÁUSULA 46. Facturas (Contratos Basados)

Las facturas serán expedidas mensualmente de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de 2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Publico.

El contratista tendrá la obligación de presentar las facturas en el plazo de treinta días, desde la fecha de prestación del servicio. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública en el MINISDEF es la Subdirección General de Contabilidad. A la firma de los CD se indicará al contratista la identificación y código que deberán figurar en las facturas relativos al órgano gestor, unidad tramitadora y oficina contable.

Salvo instrucción en contra, la factura se acompañará con el acta de recepción o, en su caso, la certificación de los responsables del MINISDEF, así como de los boletines (TC1 y TC2) que acrediten el haber abonado a la Seguridad Social, la cotización correspondiente al mes anterior al devengo del trabajo, del personal a su cargo que realiza la prestación del servicio.

XXV. MODIFICACIÓN DEL AM Y DE LOS CB,S

CLÁUSULA 47

Una vez perfeccionado el AM y/o los CB,s, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público de conformidad con lo previsto en el artículo 219.1 del TRLCSP.

Las modificaciones e incidencias surgidas en la ejecución de los contratos se tramitarán mediante expediente contradictorio que contendrá las actuaciones que establecen los arts. 97, y 102 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.1 del TRLCSP, en los CB,s no se podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el presente AM.

El valor estimado de los lotes del AM no constituyen límites cuantitativos que deban cumplir los CB, por lo que no habrá que modificar el propio AM en el caso de que el conjunto de los valores estimados de los CB supere al valor estimado del lote, incluso aunque se iguale o supere el porcentaje establecido en el art. 107.3.d) TRLCSP. No obstante, la Junta de Contratación del MINISDEF, como órgano de contratación del acuerdo marco, velará para que el importe del conjunto del valor estimado de los CB´s del AM no sea manifiestamente desproporcionado respecto del valor inicial del correspondiente lote previsto en el AM, de modo que la competencia se pudiera ver obstaculizada, restringida o falseada. Como regla general, se entenderá que superar el 25% del valor estimado del lote correspondiente puede resultar desproporcionado, atendiendo a las circunstancias concretas y al interés público a proteger Por todo ello, cuando el valor estimado del conjunto de los CB vaya a superar al del lote del AM, la Comisión de Seguimiento deberá comunicarlo a la Junta de Contratación para autorización previa, sin la cual no podrán realizarse nuevas adjudicaciones de CB´s. Estas nuevas adjudicaciones que superen el valor estimado del acuerdo marco podrán realizarse en la forma, y hasta el límite, que se establezca en tal autorización.

<u>Modificaciones previstas del AM o de los CB´s</u>.-

Exclusivamente para el Lote 2, en calidad de modificación prevista, se contempla la posibilidad de que, como consecuencia de la vigencia del Acuerdo Interministerial suscrito, entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ministerio de Defensa para la Vigilancia de Edificios de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa y otras Dependencias, los CB,s que pudieran afectar a estas instalaciones podrían sufrir una minoración, que se valoraría a los correspondientes precios de adjudicación del servicio que corresponda.

El porcentaje de modificación prevista, a la baja, no podrá superar el 10% del importe de adjudicación del Lote.

No se establecen modificaciones previstas en los lotes 1 y 3.

<u>Modificaciones no previstas del AM o de los CB´s</u>.-

Respecto a las modificaciones no previstas, del AM o de los CB´s, se aplicará lo dispuesto en el art. 107 TRLCSP.

XXVI. REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 48

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, no resulta aplicable la revisión de precios basados en ningún tipo de índice general de precios, o fórmula que lo contenga, por lo que NO PROCEDE revisión de precios.

XXVII. DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES EN LOS CB,s.

CLÁUSULA 49

Con carácter general, para la imposición de penalidades y concesión de prórrogas por demora en la ejecución, se estará a lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y 98, 99 y 100 del RGLCAP.

El incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al contratista podrá dar lugar a los efectos contemplados en el artículo 212 del TRLCSP.

Cuando los órganos de contratación de los CB,s así lo decidan, las penalidades de especial aplicación que, de conformidad con el artículo 212 del TRLCSP, afecten a los CB,s son las indicadas a continuación, aplicándose lo dispuesto en esta cláusula a cada uno de los CB,s:

PENALIDADES			
GRADUACIÓN	**INFRACCIÓN**	**PLAZO**	**SANCIONES**
MUY GRAVES	Falta de cobertura del servicio durante un turno completo.	8 horas	Hasta 15%.
	Comisión de un acto delictivo de algún miembro del equipo de trabajo.	durante contrato	
	Comisión de una tercera infracción grave en un plazo de doce meses.	12 meses	
	Comisión de dos incumplimientos graves en el plazo de un mes.	un mes	
	No disponer de los armeros instalados para adecuada prestación del servicio en plazo superior a 30 días del inicio del contrato.	durante contrato	
	Retraso en servicio de verificación y respuesta. (Servicio Acuda)	superior a 60 min.	
	Falta de algún medio técnico propuesto o falta de sustitución frente a malfuncionamiento.	superior a 24 horas	
	Discontinuidad en el servicio de CRA.	superior a 2 horas	
	Incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones calificadas como esenciales, en especial, las obligaciones salariales básicas en relación con el personal que presta los servicios	durante contrato	
GRAVES	Abandono o la no presentación injustificada del servicio dentro de la jornada laboral establecida.	durante contrato	Hasta 10%. - Cambio de vigilante. - 36 horas laborables diurnas gratuitas. - Reposición de equipos y material deteriorado y daños en menos de 1 semana.
	Incumplimiento de las órdenes y procedimientos recibidos o de las consignas del puesto.	durante contrato	
	Uso inadecuado, pérdida o sustracción de los medios y equipos puestos a su disposición para la prestación del servicio.	durante contrato	
	Estancia en el servicio sin el uniforme reglamentario y sus correspondientes elementos identificativos.	durante contrato	
	Comisión de una tercera infracción leve en un plazo de doce meses.	doce meses	
	Comisión de dos incumplimientos leves en el plazo de un mes.	un mes	
	Ausencia de personal para ampliación de servicio desde su requerimiento.	superior a 24 horas (superior a 3 horas s i es de aplicación lo expresado para INVIED en la cláusula 5 del PPT)	
	No sustitución de personal a requerimiento del MINISDEF por incumplimiento de cometidos	superior a 24 horas	
	Retraso en servicio de verificación y respuesta. (Servicio Acuda)	superior a 30 minutos e inferior a 60 minutos	
	Falta de algún medio técnico propuesto o falta de sustitución frente a mal funcionamiento.	superior a 12 horas	
	Discontinuidad en el servicio de CRA.	superior a 30	

		minutos	
	Pérdida de llaves o entrega a personas no autorizadas.	durante el contrato	
LEVES	Trato inadecuado al personal civil o militar.	durante contrato	Hasta 5%. - Reposición de equipos y material y daños en menos de 15 días. - 12 horas
	Falta de policía o aseo personal.	durante contrato	
	Cualquier otro incumplimiento de los pliegos que no tuviera una calificación más grave.	durante contrato	
	Falta de comunicación de incidencias.	superior a 48 horas	

Aquellos incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución referidas en la CLÁUSULA 37, CLÁUSULA 38, CLÁUSULA 39, y CLÁUSULA 42, serán tratados como muy graves, y podrán dar lugar a la imposición de las correspondientes penalidades, sin perjuicio de que el correspondiente órgano de contratación pueda iniciar un procedimiento de resolución por incumplimiento contractual, sin necesidad de que las penalidades hayan alcanzado un múltiplo del 5% del importe del lote del acuerdo marco, o del CB.

El procedimiento para imponer las sanciones, en el que tendrá audiencia el contratista, se ejercitará con independencia de las responsabilidades en que adicionalmente pudiera incurrir el contratista o su personal con motivo de la ejecución de los CB,s, y en especial, las contempladas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 5/2014 de Seguridad Privada, así como por la comisión de faltas o delitos.

Ante un hecho que pudiera ser constitutivo de infracción muy grave, grave o leve el representante de la BAE correspondiente dará conocimiento por escrito al responsable del CB y sí procede, éste podrá pedir ampliación del informe a la BAE y al contratista. Recibidos los informes se decidirá la sanción que será comunicada a la BAE y al contratista para su cumplimiento.

Este procedimiento no impedirá la adopción de medidas urgentes como puede ser la suspensión inmediata del servicio cuando resulte necesario para la seguridad de la instalación, o la solicitud de sustitución de cualquier trabajador que se considere inadecuado según las condiciones exigidas, todo ello previa orden del responsable de la BAE.

Los incumplimientos calificados como graves o muy graves darán lugar a la imposición de la correspondiente penalidad, salvo que el órgano de contratación opte por la resolución, atendidas las circunstancias del incumplimiento.

El importe de las penalidades corresponderá al porcentaje indicado sobre el importe de la facturación mensual del contrato basado correspondiente y se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas.

XXVIII. RESOLUCIÓN DEL AM Y DE LOS CB,s

CLÁUSULA 50

Causas

Son causas especiales de resolución del AM, así como de los CB,s basados en el mismo, además de las expresadas en los artículos 212 y 213, 223 y 308 del TRLCSP las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de las obligaciones del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del AM y de los tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Que el contratista pierda, tenga suspendida, no renueve o haya perdido la vigencia de alguno de los requisitos que sirvieron para acordar su conclusión, como puede ser la habilitación de seguridad, la autorización preceptiva del Ministerio del Interior, la certificación del control de calidad y similares. En el caso de cambio de normativa que exija nuevos requisitos, continuará la vigencia del AM conforme a los requisitos que sirvieron de base para su celebración.
- Que el personal que no disponga de las habilitaciones o autorizaciones necesarias para tener acceso a materias

clasificadas (documentación, medios, material, etc.).

- No exigir a los subcontratistas, ni empresas, ni personal que participe en la ejecución de los CB,s los requisitos en cuanto acuerdos o habilitaciones de seguridad, control de calidad o garantías personales de seguridad o similares.
- La no formalización del correspondiente CB, por causas imputables al contratista, podrá causar la resolución del AM, por incumplimiento del mismo, en lo que respecta a tal contratista.
- El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, atendiendo a las circunstancias del incumplimiento.

Procedimiento

La resolución del AM y de los CB,s, se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentaria establecida en el artículo 109 del RGLCAP. Y sus efectos se regularán conforme disponen los artículos 225 y 309 del TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Efectos de la resolución del AM

La resolución del AM será acordada por la Junta de Contratación del MINISDEF. La resolución del AM determinará la resolución de los CB,s en el mismo, con los efectos legalmente previstos para las causas de resolución.

Efectos de la resolución de CB,s

La resolución de un CB será determinada por el órgano de contratación que lo haya celebrado.

La resolución de un CB por incumplimiento implicará la resolución del AM, si así lo determina la Junta de Contratación del MINISDEF, atendiendo a las circunstancias concretas, y a la protección del interés público.

En caso de que la resolución de uno o varios CB,s no impliquen la resolución del AM, la Junta de Contratación del MINISDEF podrá solicitar la autorización del Secretario de Estado de Defensa para que los órganos de contratación de los CB,s resueltos puedan contratar el servicio fuera del alcance del AM, y fuera del alcance del Plan Anual de Contratación Centralizada del Ministerio de Defensa, en la forma, tiempo, y alcance que se determine en la citada autorización.

Nota aclaratoria

La referencia al “AM” debe entenderse hecha al lote correspondiente del AM.

XXIX. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

CLÁUSULA 51

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, la Junta de Contratación del MINISDEF, como órgano de contratación del AM, ostenta la prerrogativa de interpretar el mismo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Los órganos de contratación de los CB´s ostentan las mismas prerrogativas respecto a sus propios CB´s. No obstante, cuando los órganos de contratación de los CB´s vayan a realizar una interpretación, lo comunicarán a la COMSE, a los efectos de que pueda ser analizada y, en su caso, elevada la Junta de Contratación, con la finalidad de mantener una interpretación homogénea para todo el acuerdo marco.

Los acuerdos que dicten los órganos de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

Con carácter general salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido, o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso

contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 40 del TRLCSP. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del AM y los CB,s.

CLÁUSULA 52. Renuncia o desistimiento.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación, conforme a lo establecido en el art. 155 TRLCSP.

En tal caso, se establece un límite máximo de compensación a los licitadores de 3.000 euros, por aquellos gastos en que justificadamente hubieran incurrido.

XXX. LEGISLACIÓN APLICABLE

CLÁUSULA 53

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente PCAP, en el PPT, en Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta y sus normas de desarrollo, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas de obligado cumplimiento y, en particular, las tributarias y laborales.

En caso de contradicción entre PCAP y PPT prevalecerá lo dispuesto en el PCAP.

El Secretario de la Junta de Contratación del MINISDEF

GONZALEZ SANCHEZ RAFAEL | 73770984W

Firmado digitalmente por GONZALEZ SANCHEZ RAFAEL | 73770984W
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=MDEF, ou=PERSONAS, ou=certificado electrónico de empleado público, serialNumber=73770984W, cn=GONZALEZ SANCHEZ RAFAEL |73770984W
Fecha: 2017.11.10 12:19:30 +01'00'